

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA"
TESIS DE GRADO

ROBERTO JOSÉ CANTÓN ORTEGA
CARNET 11379-05

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
ROBERTO JOSÉ CANTÓN ORTEGA

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CARRERA: LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. ANA ISABEL GUERRA JORDÁN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. IRMA PAOLA URQUIZU VASQUEZ

M.A. Ana Isabel Guerra Jordán

Abogada y Notaria

Guatemala, 19 de febrero de 2016

**Doctor
Rolando Escobar Menaldo
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar**

De manera atenta me dirijo a usted para rendir **DICTAMEN FAVORABLE** con relación al trabajo de Tesis denominado **“Análisis del Funcionamiento de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala”** del estudiante **ROBERTO JOSÉ CANTON ORTEGA** quien se identifica con el carné **1137905**, el cual me fuera encomendado para asesorar el mismo, haciendo de su conocimiento que el referido trabajo de tesis reúne los requisitos necesarios de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar y desarrolla un tema de interés desde la perspectiva jurídica, realizando las recomendaciones y correcciones indicadas, asimismo hago de su conocimiento que el trabajo antes relacionado ha cumplido con las siguientes etapas:

- I. **TUTORÍA:** En el desarrollo de la tutoría el postulante ha seguido los consejos y directrices metodológicos que se le han formulado oportunamente para el desarrollo de los capítulos de la investigación, así como las sugerencias bibliográficas que se le han propuesto.
- II. **EVALUACIÓN:** Se han evaluado periódicamente los avances en la relación temática de la tesis, de conformidad con las recomendaciones de forma y fondo que se han formulado, estableciéndose que la estudiante ha observado las instrucciones impartidas.
- III. **REVISIÓN:** Finalmente, habiéndose concluido con la elaboración del informe de investigación se procedió a una revisión previa, determinando que se han cumplido con las exigencias metodológicas y de redacción exigidas por el Instructivo sobre la materia.

Por lo anterior y habiéndose concluido satisfactoriamente con el desarrollo de la tesis titulada **“Análisis del funcionamiento de la secretaria contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala”** en mi calidad de **ASESORA DE TESIS** por el presente medio como fuera indicado extiendo: **DICTAMEN FAVORABLE** para que el estudiante pueda culminar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, respetuosamente:

**M.A. Ana Isabel Guerra Jordán
Abogada y Notaria**

LICENCIADA
Ana Isabel Guerra Jordán
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Paola Urquizú Vásquez
Abogada y Notaria

Ciudad de Guatemala, 1 de Diciembre de 2016.

Señores
Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Honorables señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que he concluido la revisión de forma y fondo del trabajo de tesis: **“Análisis del funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala”**, elaborado por el estudiante Roberto José Cantón Ortega, carnet número 1137905, quien participó en el Programa Especial de Acompañamiento en la Elaboración de Trabajos de Grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales PEG.

He revisado la forma y el fondo de dicho trabajo, encontrándose que en el desarrollo del mismo se cumple con el Instructivo para la elaboración de tesis de graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en consecuencia el dictamen es favorable, a efecto que pueda continuarse con los trámites respectivos.

Deferentemente,



Licda. Paola Urquizú Vásquez



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante ROBERTO JOSÉ CANTÓN ORTEGA, Carnet 11379-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 071050-2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 11 días del mes de septiembre del año 2017.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

LISTADO DE ABREVIATURAS

CICIG (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala)

LPINA (Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia)

LVET (Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas)

MP (Ministerio Público)

MSPAS (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social)

OACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)

ONU (Organización de las Naciones Unidas)

ONUMJERES (Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer)

ONUSIDA (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA)

PACSA (Programa para fortalecer la respuesta centroamericana al VIH)

PEMAR (Poblaciones en mayor riesgo)

SIGSA (Sistema de Información General de Salud)

SVET (Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas)

USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional)

VET (Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas)

El autor es el único responsable del contenido y conclusiones de la presente tesis.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	1
Capítulo I Violencia sexual, explotación y trata de personas	
1.1 Violencia sexual	4
1.1.1. Definiciones	4
1.1.2. Antecedentes	4
1.1.3. Violencia sexual en Guatemala	7
1.1.4. Consecuencias	9
1.2 Explotación sexual	11
1.2.1. Definiciones	11
1.2.2. Antecedentes	12
1.2.3. Explotación sexual en Guatemala	13
1.2.4. Consecuencias	15
1.3 Trata de personas	16
1.3.1. Definiciones	16
1.3.2. Antecedentes	16
1.3.3. Trata de personas en Guatemala	17
1.3.4. Consecuencias	20
Capítulo II Marco legal nacional e internacional	
2.1. Legislación nacional	22

2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala	22
2.1.2 Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y sus reformas	24
2.1.3. Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas	26
2.1.4. Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República y sus reformas	27
2.2. Legislación internacional	28
2.2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional	28
2.2.2. Convención sobre los derechos del niño y protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	29
2.2.3. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo de menores y la acción inmediata para su eliminación	31
Capítulo III	
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala.	
3.1 Atribuciones	35
3.2 Proyectos y programas	37

3.2.1. Programa de sensibilización y capacitación para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas 2013-2015	37
3.2.2. Programa de monitoreo a clínicas especializadas de violencia sexual 2013-2015	39
3.2.2.a. Desarrollo de monitoreo	40
3.2.3. Campaña nacional de prevención de la explotación sexual de NNA en viajes y turismo, denominada: “No permito la explotación sexual de la niñez en viajes y turismo”.	41
3.2.4. Proceso de capacitación dirigido al personal del ejército de Guatemala, especialmente al que se encuentra en las áreas fronterizas, así como personal del Cuerpo Especial de Reserva para la seguridad ciudadana, año 2015.	42
3.2.5. Redes VET	43
3.3 Protección, atención a las víctimas y denuncias.	44
3.4 Apoyo interinstitucional	47
Capítulo IV Análisis de las funciones y atribuciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	
4.1 Presentación de resultados	49
4.2 Discusión y análisis de resultados	50
4.2.1. Estudio de campo	52
4.2.1.a. Entrevistas	53
4.2.2 Discusión final	60
Conclusiones	66
Recomendaciones	68

Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo	69
Referencias	86
Anexos	93

RESUMEN

La presente investigación monográfica del tipo jurídico descriptiva se realizó a través del método analítico-sintético e inductivo deductivo con relación al análisis del funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, con el objeto de estudiar el desempeño y metodología utilizada por la SVET, como órgano fiscalizador, contralor y garante del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto 09-2009, Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, en función a las atribuciones que la misma ley le confiere.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación monográfica tipo jurídico descriptiva se analizaron las funciones y atribuciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala, intentando identificar las fortalezas y debilidades de funcionamiento.

Para la realización del presente estudio se efectuó una revisión bibliográfica con lo cual se compiló la parte doctrinaria y se complementó con entrevistas dirigidas a especialistas en esta materia con la finalidad de analizar las funciones y atribuciones de la SVET en atención a las atribuciones que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas le confiere.

El problema radica en que Guatemala por ser un país de tránsito y vulnerable para la comisión de estos delitos, necesita de mecanismos legales e institucionales que le permitan combatirlos y fiscalizarlos, es por ello que con la vigencia del Decreto 9-2009 del Congreso de la República se logró dar un salto importante en la persecución de estos delitos, ya que la ley pretende prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas y además brindar los parámetros para la atención y protección de las víctimas.

En virtud de lo anterior es importante analizar el funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas entidad a la que la ley le confiere atribuciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas que contempla, es por ello que se formularon las siguientes preguntas de investigación:

- a. ¿Cómo ha sido el desempeño de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas en relación a las funciones y proyectos que la ley le faculta para prevenir los delitos que dicha institución atiende?
- b. ¿Las reformas al Decreto 17-73 del Congreso de la República contempladas en el Decreto 09-2009 del Congreso de la República Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas atienden a las exigencias y normativa internacional aplicable a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas?
- c. ¿Cuál ha sido el apoyo brindado por las instituciones estatales para la persecución de estos delitos?

- d. ¿Qué metodología deben implementar las instituciones encargadas de perseguir estos delitos para asegurar el cumplimiento de la Ley contra Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas?
- e. ¿De acuerdo a las atribuciones que la ley le otorga a la SVET, como ha sido el desempeño de dicha institución y cuáles son sus fortalezas y debilidades?
- f. ¿Qué actividades o proyectos ha implementado la SVET como órgano coordinador, en los cuales participen dependencias del Estado para la persecución y erradicación de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas?

Así mismo se tuvo como límite en el presente trabajo de investigación la falta de bibliografía y disponibilidad de tiempo de representantes de la SVET, porque se intentó concertar reuniones con funcionarios de dicha institución e indicaron que toda información debía solicitarse por medio de correo electrónico.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Analizar las funciones, atribuciones y proyectos ejecutados por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y como objetivo específico: Determinar el desempeño y metodología a seguir por la SVET como órgano fiscalizador, contralor y garante del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto 09-2009, Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas.

También se utilizaron como instrumentos de investigación las entrevistas y cuadro de cotejo, los cuales tuvieron el propósito de analizar las funciones y proyectos coordinados por la SVET.

La presente investigación pretendió brindar un análisis del desempeño de la SVET en atención a sus funciones como órgano asesor que instruye y recomienda a las distintas dependencias del Estado la ejecución de acciones en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y la creación de políticas y planes que permitan dar cumplimiento al Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

CAPÍTULO I

VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

Es importante conceptualizar, definir y conocer en qué consisten los delitos, encuadrados en el Decreto 09-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. De igual forma cabe resaltar que Guatemala del año 2004 al 2009 ha tenido avances en cuanto al fortalecimiento de las instituciones para combatir y erradicar estos tipos penales, puesto que en el año 2004 el Estado de Guatemala ratificó el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños el cual también es conocido como el Protocolo contra la Trata de Personas que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El exsecretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, citado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG, indicó que *“al suscribir dicha Convención se puso de manifiesto la voluntad política de tratar un problema que ataca a nivel mundial con una reacción mundial, es decir que si la delincuencia traspasa o atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos se sirven de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, los países deben servirse de los mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas”¹.*

En virtud de lo anterior se considera importante que Guatemala por ser un país vulnerable a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas actualice sus estrategias y políticas para prevenir y erradicar estos ilícitos. De igual forma se deben fortalecer las instituciones, dotándoles del presupuesto adecuado, personal

¹Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, CICIG (a), *La trata de personas esclavitud del Siglo XXI*, Guatemala, 2011, disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=0053-20111128>, fecha de consulta 18/08/2015.

técnico y especializado y demás aspectos que coadyuven en el cumplimiento de sus funciones.

A continuación se hace una descripción de cada uno de los delitos ya indicados:

1.1. VIOLENCIA SEXUAL

1.1.1. Definiciones

El primero de ellos es la violencia sexual, la cual la Corte Penal Interamericana citada por la autora Edna Rodríguez define como: *“la realización, por parte del sujeto activo, de un acto de naturaleza sexual, contra una o más personas o haya hecho que esa o esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación. La detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas u otras personas o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su consentimiento”*².

El Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual fundado por la Coalición Contra la Violación de Pennsylvania, concibe que: *“La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas”*³.

En base a lo anterior se puede interpretar que la violencia sexual es todo acto sexual, cometido por un individuo contra otra persona, empleando la fuerza, coacción, y elementos que le privan de su libertad de acción viéndose esta última imposibilitada a defenderse, provocando daños físicos y psicológicos.

1.1.2. Antecedentes

²Rodríguez, Edna. *Delitos contra la mujer*, Guatemala, Editorial Myrna Mack, 2007, Págs. 83 y 84.

³Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual, *¿Qué es la violencia sexual?*, Guatemala 2010, disponible en: http://www.nsvrc.org/sites/default/files/Publications_NSVRC_Overview_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf, fecha de consulta 17/08/2015.

La violencia sexual es un problema que ha estado latente durante toda la historia de la humanidad, lamentablemente poco a poco se ha ido proliferando y cada día se incrementan los casos de víctimas que sufren de este problema social.

La violencia sexual ha existido durante toda la historia, no existe un periodo o tiempo que haya marcado el nacimiento de esta problemática, lo que sí se puede determinar es que muchos de los sujetos que cometen este delito, son personas que poseen trastornos mentales o psicológicos causados por experiencias de vida durante su infancia o vida adulta que determinan su conducta.

Ricardo Carmen Manrique indica *que* los individuos que poseen conductas violentas y que comenten abusos sexuales son personas que podrían encuadrar en los siguientes factores:

“-Son sujetos que tienen serias dificultades para establecer relaciones de pareja adecuadas y satisfactorias con personas del otro sexo.

-Han tenido experiencias sexuales precoces con niños de su misma edad o han sido abusados por adultos o niños mayores.

-Han tenido una madre represiva, posesiva, excesivamente crítica, que anulaba sus iniciativas o intentos de independencia.

-Ausencia de una imagen paterna adecuada que le proporcione reglas de comportamiento apropiadas y aceptables, así como el ejemplo de un varón capaz de relacionarse acertadamente con las mujeres.

-Han tenido frustraciones importantes que los han conducido a depresiones evidentes.

-Tienen serias dificultades para encontrar satisfacción en las relaciones o situaciones normales o cotidianas.

-Tienen una pobre capacidad de autocrítica, pueden parecer severos y serios pero al momento de controlar o juzgar la propia conducta tienen excesiva indulgencia”⁴.

Para el citado autor la violencia sexual se atribuye a desordenes o conductas adquiridas por experiencias de vida o acontecimientos que experimentan los seres

⁴Carmen Manrique, Ricardo, *Actualidad psicológica acerca del abuso y violencia sexual*, Perú 2010, disponible en <http://www.angelfire.com/pe/actualidadpsi/abuso.html>, fecha de consulta 18/08/2015.

humanos en la infancia, adolescencia o vida adulta, factor que los lleva a desarrollar rencor, repudio, odio contra otras personas, cometiendo actos de violencia desmedidos, causándoles daños físicos y emocionales.⁵

Flechner citado por Cecilia Rebeca Alburez Orellana pone de manifiesto los efectos de la violencia y agresividad en la adolescencia, afirmando que con la sana rutina del espacio propio, los adolescentes estarán expuestos a diferentes situaciones que generan la violencia en sus vidas. La violencia sexual es un problema al que pueden estar expuestos los jóvenes desde el nacimiento hasta la niñez y desde la juventud hasta la adultez y cuando se hace presente en sus vidas marca significativamente de forma negativa el actuar del joven. El entorno en que viven los adolescentes influye en el crecimiento y marca de manera significativa sus actitudes las cuales se ven reflejadas posteriormente en sus acciones⁶.

Hay que resaltar que la mayoría de víctimas de este delito recae principalmente en niños, adolescentes y mujeres quienes se ven desprotegidos, muchas veces por el estado de indefensión en que se encuentran, siendo sometidas a proporcionar placer sexual, estimulación a un adulto o joven abusador, aprovechándose de su situación de superioridad o poder frente a la víctima, de igual forma se aprovecha de la ignorancia e ingenuidad o inmadurez.

El National Center of Child Abuse and Neglect, (Centro Nacional de Abuso y Abandono Infantil) de los Estados Unidos de América, citado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, define el abuso sexual como: *“Los contactos e interacciones entre un niño/a y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al/a la niño/a para estimularse sexualmente, al niño, niña o a otras personas. El abuso sexual puede también ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando esta persona es significativamente mayor que el niño/a (la víctima), o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro menor”*⁷.

⁵Loc.Cit

⁶Alburez Orellana, Cecilia Rebeca, *Documental audiovisual violencia sexual en las jóvenes adolescentes*, Guatemala, 2014, Tesis de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad Rafael Landívar, Pág. 4.

⁷Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (a), *Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual*, Guatemala, 2014, disponible, en [http://www.agmmgua.org/Proyectos/Violencia%20 Sexual/PROTOCOLODEVIOLENCIA.pdf](http://www.agmmgua.org/Proyectos/Violencia%20Sexual/PROTOCOLODEVIOLENCIA.pdf), fecha de consulta 5/09/2015, Pág.24.

La definición antes citada confirma que entre el victimario y la víctima existe cierto grado de poder o superioridad que utiliza el primero como medio para atacar a las víctimas, quedando estas desprotegidas y limitadas a evitar este tipo de agresiones.

Conforme el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual del MSPAS las víctimas pueden sufrir dos tipos de abuso sexual: el primero de ellos, es el abuso sexual con contacto, el cual es el tipo de abuso que involucra el contacto físico con la víctima ya sea corporal o con objetos. Este abuso incluye contacto físico así como la penetración genital, anal u oral con el fin de que dicho contacto produzca la satisfacción sexual o excitación del victimario o la estimulación sexual a la niña o al niño. Y el segundo es el abuso sexual sin contacto, cuando se dan actitudes o comportamientos que no involucren contacto físico pero que afectan la salud mental y psicológica de las víctimas, entre ellos se encuentran el exhibirse frente a la niña o niño con fines sexualmente insinuantes, obligar a la niña o niño a mostrar su cuerpo, masturbarse frente a la víctima, realizar material pornográfico con el niño o la niña, mostrarle material pornográfico, entre otros.⁸

1.1.3. Violencia sexual en Guatemala

La violencia sexual es un problema que afecta a muchos países, especialmente Latinoamérica, en Guatemala se manejan muchos tabúes y estereotipos ya que por el mismo machismo muchas mujeres especialmente entre las edades de 15 a 19 años sufren de violencia y son abusadas sexualmente, lo cual por miedo y por un supuesto respeto a sus parejas callan permitiendo ser agredidas física y psicológicamente, muchas veces se sienten tan frustradas que terminan por quitarse la vida.

Con la finalidad de ampliar la información, en el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo se presentan dos gráficas realizadas en el año 2012 por la SVET con datos proporcionados por el Sistema de Información General de Salud SIGSA del MSPAS, en la cual se presentan personas atendidas por grupo etario por agresión sexual. (Gráficas 1 y 2)⁹

⁸Loc.Cit

⁹Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, *Estadísticas Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala 2012*, disponible, en: <http://svet.vicepresidencia.gob.gt>

Conforme la gráfica 2 relacionada se puede establecer que el grupo más vulnerable y afectado por este problema social son adolescentes entre las edades de 15 a 19 años, seguido por niños de 10 y 14, edades en las cuales por ignorancia, miedo e indefensión son presa fácil para los autores de este tipo de delitos.

El tercer grupo más afectado según la gráfica referida, le corresponde a las mujeres de 25 a 39 años, grupo que representan la población de personas en Guatemala que se encuentran con empleo, muchas veces estas personas sufren de acoso y amenazas que las llevan a formar parte de estas estadísticas, por miedo a perder su empleo o ser rechazada por la sociedad.

Ramona Elizabeth Pérez Romero citada por Cecilia Rebeca Alburez Orellana realizó el estudio con relación a la dimensión de la problemática de la violencia contra la mujer maya, k'iche' y mam, en síntesis el estudio analiza las causas y efectos de la violencia buscando contribuir a lograr una vida más justa para las mujeres mayas y ladinas y se detallan las diferentes formas de violencia contra las mujeres. Pérez además realizó propuestas para erradicar la violencia, conjuntamente con diferentes instituciones y funcionarias de las comunidades lingüísticas mayas, tomando en cuenta el entorno y cultura en la que viven. Con dicho estudio se logró determinar los efectos de violencia contra las mujeres tanto psicológicos y físicos, entre ellos: frustración, miedo, falta de libertad para decidir, temor a defender sus derechos, pierden la autoestima, falta de superación personal, falsa identidad. Todos los efectos que causa la violencia, pueden ser tan serios que llevan a una mujer a la muerte, como se hacía referencia en el párrafo que precede¹⁰.

Según lo manifestado en los párrafos anteriores, se considera que es complicado atender a las víctimas de este delito ya que por la situación en que se encuentran, llegan a sentir tal desesperación que deciden quitarse la vida sin poder ser estas atendidas por alguna institución dedicada al cuidado y protección de las víctimas tal y como lo indica el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, las víctimas de abuso sexual pueden sufrir un gran número de lesiones físicas incluyendo las genitales y en casos extremos la

[/documentos/Ministerio%20de%20Salud%20Publica%20y%20Asistencia%20Social.pdf](#), fecha de consulta 22/08/2015. Pág. 1.

¹⁰Alburez Orellana, Cecilia Rebeca. *Op. Cit.* Pág.5.

muerte, que puede surgir del acto de violencia mismo o de actos de retribución o por suicidio.¹¹

Lamentablemente las víctimas por miedo a represalias o temor a que el victimario les quite la vida, prefieren guardar silencio y no denunciar este tipo de violaciones, es importante tener claro que gracias a la implementación y promulgación del Decreto número 9-2009 se garantiza a la víctima la prevención, protección y atención, cuidando su integridad, bienestar físico y psicológico, buscando una atención inmediata, a través de los órganos competentes, especialmente a través de la –SVET–.

1.1.4. Consecuencias

La violencia sexual tiene graves implicaciones en sus víctimas y en la sociedad, ya que puede afectar su salud mental y física, dentro de estas implicaciones o consecuencias se encuentran problemas de salud sexual, enfermedades de transmisión sexual, disfunción sexual, esterilidad, embarazos no deseados, pérdidas de embarazos entre otras. La violencia sexual también puede tener consecuencias socioeconómicas, como, bajos niveles de participación de las mujeres en temas políticos y sociales, la falta de participación ciudadana, disminución de trabajo, entre otros.

La Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual (Sexual Violence Research Initiative) indica que las víctimas de violencia sexual están expuestas a sufrir graves consecuencias para su salud sexual y reproductiva, por ejemplo: infecciones de transmisión sexual, complicaciones ginecológicas, irritación genital, embarazo no deseado, fibromas, deseo sexual disminuido, dolor durante el coito sexual, dolor pélvico crónico e infecciones de las vías urinarias.

Asimismo la Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual (Sexual Violence Research Initiative) en el documento denominado “ Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de Datos Secundarios” señala: *“Los datos de la Encuesta Demográfica y de Salud de la región indican que el porcentaje de mujeres que informan tener una ITSes más alto entre las mujeres que han sufrido violencia sexual que entre otras mujeres, incluido el 3% de las mujeres que informan violencia sexual frente al 1% de*

¹¹Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (a). *Op. Cit.* Pág. 10

las mujeres que no declaran haber sufrido violencia sexual en Colombia; el 4% frente al 1% en la República Dominicana; el 18% frente al 10% en Haití; y el 5.4% frente al 3.7% en Perú (OPS, 2006). Asimismo, en Jamaica, Waszak y colegas (2006) encontraron que las mujeres cuya primera experiencia sexual fue forzada eran más propensas a declarar que presentaban secreción genital. En un estudio realizado en Haití, se encontró que las víctimas de violencia sexual eran considerablemente más propensas a haber presentado recientes síntomas de ITS que otras mujeres que no se declararon como víctimas de violencia sexual. Las mujeres que son violadas por alguien que no es su pareja pueden quedar embarazadas como resultado”¹²

Amnistía Internacional 2008 citado por La Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual, informó que: *“el 20% de las mujeres que buscaron tratamiento por violación en un servicio de salud en Puerto Príncipe, Haití, quedaron encinta a consecuencia de la agresión. En México, los estudios han encontrado que entre el 7% y el 26% de las víctimas de violación quedan embarazadas. En Costa Rica y Perú, los estudios indican que más del 90% de los embarazos entre niñas menores de 15 años de edad fueron producto de incesto. En lugares donde el acceso a los servicios de aborto seguro es sumamente restringido, las mujeres y niñas que quedan embarazadas a consecuencia de una violación no tienen más opciones que llevar a término el embarazo o recurrir a servicios de aborto inseguro. Cualquiera de las dos situaciones puede crear problemas de salud, físicos, psicológicos y socioeconómicos tanto para las niñas y mujeres como para sus hijos (Amnistía Internacional, 2009)”¹³.*

Según el análisis y datos presentados por la Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual (Sexual Violence Research Initiative) deja de manifiesto el daño que causa la violencia sexual en sus víctimas, llevándolas a situaciones extremas que destrozan por completo sus vidas y la de los niños que son productos de esos abusos y violaciones, además de los daños ocasionados por las enfermedades adquiridas. Asimismo muchas de las menores tienen que aceptar la responsabilidad de ser madres a muy

¹²La Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual (Sexual Violence Research Initiative), *Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de Datos Secundarios*, Sudáfrica, 2010, disponible en: http://www.oas.org/dsp/documentos/Observatorio/violencia_sexual_la_y_caribe_2.pdf, fecha de consulta 18/08/2015. Pág. 39.

¹³*Loc cit.*

temprana edad, limitándose a disfrutar su niñez, incluyendo el dejar de estudiar por miedo a ser despreciadas o ser discriminadas por la sociedad.

Actualmente la SVET con la ayuda de entidades e instituciones nacionales e internacionales han unido fuerzas para ir combatiendo este tipo de problemas que atentan contra la vida de personas y de familias, creando mecanismos de prevención como de apoyo a las víctimas y su rehabilitación.

Además de las consecuencias ya indicadas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual señala que las víctimas pueden sufrir de enfermedades de transmisión sexual, como el SIDA, disfunciones sexuales, infertilidad, dolor pélvico, enfermedades pélvicas inflamatorias, infecciones del tracto urinario, lesiones genitales, en el caso de las mujeres pueden presentar lesiones en el periné posterior, labios menores, el himen, útero o vagina.¹⁴

1.2. EXPLOTACIÓN SEXUAL

1.2.1. Definiciones

El delito de explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes que examina el Grupo Articular del Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes, lo define como: *"una violación fundamental de los derechos de la niñez y la adolescencia, una modalidad de abuso que implica la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra (generalmente de más edad) ligada a una transacción comercial que puede expresarse en dinero o especie, una forma contemporánea de esclavitud, una actividad generadora de ingresos forzada y dañina"*¹⁵.

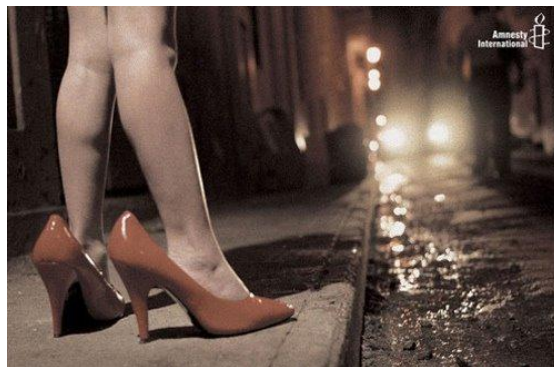
Según Lydia Cacho en su obra *Esclavas del Poder* citado por José Israel Santos Girón, la explotación sexual es un: *"fenómeno social que implica el abuso sexual de mujeres, niñas y niños con ventajas financieras para una o varias partes que intervienen en el proceso. Involucra la transferencia de dinero, o el canje de bienes en especie o*

¹⁴ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (a). *Op. Cit.* Pág. 9

¹⁵ Grupo articulador del plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. *Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, Guatemala, 2001. Pág. 9.

*servicios, de una persona adulta a otra, a cambio de sexo con una mujer, una niña o un niño. Las formas más comunes de explotación sexual, en las que está involucrada la trata de personas, son: la explotación, el turismo sexual y la pornografía*¹⁶.

En síntesis la explotación sexual es un acto en el cual se victimiza sexualmente a una persona, o se esclaviza a una persona, para que realice actos sexuales, de manera que el actor del ilícito, reciba una remuneración o dádiva por los actos sexuales que cometa la víctima.



17

1.2.2. Antecedentes

La explotación sexual es una actividad de carácter comercial y económico que ha sido practicada siglos atrás, utilizando a mujeres y niños para satisfacer deseos sexuales a cambio de una retribución o simplemente a cambio de vivienda y comida. La explotación sexual involucra para muchos la prostitución ya que sujetos, aprovechando las situaciones precarias en la que viven estas personas, mujeres y niños, ofrecen trabajo para prestar servicios sexuales a cambio de una remuneración.

Matilde Gonzáles Izas, citada por Raquel Cabrera, indica que la explotación sexual data aproximadamente desde los orígenes de la prostitución, por cuanto se persigue fines lucrativos con ella; también menciona que la explotación sexual es un problema de larga sedimentación en el imaginario social, además de ser un fenómeno relacionado a factores como la pobreza, se trata también de formas de comprender,

¹⁶Santos Girón, José Israel, *Propuesta sistémica de comunicación estratégica para la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*, Guatemala, 2014, Tesis de Posgrado, en Comunicación Estratégica e Imagen Institucional, Universidad Rafael Landívar, Pág. 51.

¹⁷ Fotografía, Amnistía Internacional, Publinews, “*Japón prohíbe la posesión de pornografía infantil*”, Guatemala, 2014, disponible en <http://www.publinews.gt/mundo/japon-prohibe-la-posesion-de-pornografia-infantil/bQDnfr---abM6naq4nSfQ/>, fecha de consulta: 22/08/2015.

experimentar y vivir las relaciones de género, generacionales, y de concepciones acerca del dominio y poder masculino así como de la sexualidad, dentro de las cuales pueden ser objeto de placer, mujeres, adolescentes y niños; asimismo la explotación sexual es un problema de silencio aprendido de todo aquello que se oculta por lo vergonzoso, deshonesto, inmoral y prohibido.¹⁸

Muchas de las personas que son explotadas sexualmente, se les tiene en cautiverio y en condiciones precarias, aisladas de la sociedad y de sus familias, además cabe resaltar que muchas de las víctimas son engañadas, por medio de redes sociales creando usuarios falsos y citándoles en lugares no tan concurridos llevándolas a un estado de desprotección inseguridad para luego ser raptadas y posteriormente alejadas de sus familias y llevadas a otros países para ser explotadas sexualmente. Otros de los engaños que utilizan los victimarios es el ofrecimiento de trabajos bajo condiciones interesantes para las víctimas a lo cual ellas acuden y cuando llegan al lugar al que las citan son raptadas y explotadas sexualmente como esclavas.

A continuación se cita un artículo publicado el 27 de agosto de 2014 en la página web de Prensa Libre el cual se titula “Aumentan casos de violación a menores”, en síntesis dicho artículo presenta el caso de una menor que fue contactada por su novio mediante una red social para que se reunieran, la menor llegó al lugar y fue llevada a otro lugar donde fue abusada sexualmente por cuatro días.¹⁹

El caso anterior denota que los victimarios cada vez se encuentran innovando mecanismos que facilitan la captura de sus víctimas, lo cual implica que las entidades o instituciones que se encargan de perseguir este tipo de delitos deben innovar sus mecanismos y políticas para prevenir y reprimir los mismos.

1.2.3. Explotación sexual en Guatemala

Guatemala refleja un alto índice de casos de explotación sexual de niños y mujeres, siendo uno de los países a los cuales emigran personas especialmente de Centro

¹⁸ Cabrera Camajá, Raquel Asunción, *Estudio jurídico social de la explotación sexual comercial de menores y su desprotección jurídica*, Guatemala, 2008, Tesis de grado, Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, Pág. 1.

¹⁹ Gonzales, Oscar. Prensa Libre, *Aumentan casos de violación a menores*, Guatemala 2014, disponible en http://www.prensalibre.com/Jutiapa/Jutiapa-desaparicion-menores-violaciones-trata-personas_0_1200480124.html. Fecha de consulta: 7/08/2015.

América con el objeto de tener una mejora económica, pero lamentablemente por engaños o por necesidad terminan ejerciendo la prostitución la cual les permite tener una fuente de ingresos o simplemente les ayuda a sobrevivir.

Una de las causales en Guatemala de esta problemática al igual que en la trata, se debe a la pobreza e ignorancia, personas que son explotadas sexualmente lo hacen obligadas o de forma voluntaria, con el fin de obtener una remuneración por los “servicios sexuales” que prestan o simplemente por un plato de comida y sobrevivencia.

Elena Prieto del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia en la publicación “*Explotación Sexual Comercial*”, presenta el caso de Fabiola, una menor salvadoreña que con el propósito de ganar más dinero del que ella percibía en su país natal, llegó a Guatemala donde al día siguiente de su arribo consiguió trabajo en un bar, según ella como mesera, pero cuando hablo con sus compañeras de trabajo, ellas le indicaron en qué consistía el mismo y ella se sintió muy mal; el trabajo era de prostituta. Ella señala que durante todo ese tiempo se sintió fatal, lo único que ella quería era salir corriendo de ese lugar, lo cual no podía hacer porque era su único medio para sobrevivir. Fabiola indica que era tanta su tristeza y desdicha que comenzó a ingerir drogas como piedras y marihuana lo cual le permitía olvidar y no sentir nada, de igual forma la mayoría del tiempo tomaba alcohol porque los clientes la invitaban a tragos todas las noches.

Fabiola quedó embarazada a sus dieciséis años, no pudiendo compartir con su hija ya que no le permitían tenerla con ella, porque la jefa le indicaba que si la policía llegaba les pondrían una multa la cual ella tenía que pagar, viendo esto Fabiola le pagaba a una señora para que se la cuidara, lo que le permitía ver a su hija una vez por semana.

Todos los días de nueve de la mañana a una de la mañana, Fabiola se prostituía sin poder dejar el bar, hasta que un día llegó la Policía Nacional Civil con personas de la Procuraduría General de la Nación, realizaron un allanamiento, liberando a Fabiola y a otras doce menores de edad de ese infierno que les destrozó por completo su infancia dejando graves daños físicos y psicológicos.

Fabiola ha logrado ir sanando poco a poco las heridas que dejó la prostitución en su vida, retomando su vida como estudiante y siendo madre, todo ello gracias al apoyo

del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, entidad que se encarga de abordar el tema de la explotación sexual comercial en tres áreas, la primera es la prevención, la segunda es la protección que se concentra en las leyes y los sistemas de aplicación de la ley y por último la recuperación y reintegración que comprende en abordar a los niños y niñas que han sido víctimas de la explotación sexual y sacarlos de esa situación apoyándolos y tratándolos.²⁰

Así como el caso de Fabiola existen muchos menores guatemaltecos y extranjeros, que por diferentes causas terminan siendo víctimas de la explotación sexual, causando daños irremediables en sus vidas, en aspectos físicos y psicológicos, viviendo un infierno en la tierra. Actualmente se cuenta con instituciones como la –SVET- que ayudan a atender a víctimas como Fabiola, de la mano de instituciones como la UNICEF, entre otras, brindando un permanente apoyo a las víctimas.

1.2.4. Consecuencias

La Explotación Sexual, es un fenómeno lesivo para sus víctimas, especialmente en todos los niños y adolescentes, ya que deja en ellos graves trastornos psicológicos y emocionales que causan miedo, angustia, sentimientos de culpabilidad, desprecio hacia ellos mismos, baja autoestima, depresión que posteriormente les lleva a suicidarse. Como se mencionó en el caso de Fabiola, muchas víctimas acuden al alcohol y drogas como medio para no sentir dolor y salir del infierno que los rodea. Lastimosamente muchas víctimas han muerto de sobre dosis o se vuelven drogadictos o alcohólicos causando daños mentales y físicos entre otros.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, las víctimas de este delito son más vulnerables a contraer enfermedades de transmisión sexual, siendo una de las principales causas de daños físicos y de su muerte. Por otra parte, son víctimas de la exclusión social y aislamiento, ya que muchas veces a pesar de ser rescatadas les es más complejo volver a vivir una vida normal y ser aceptadas por la sociedad.

²⁰Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Elena Prieto, *Explotación Sexual Comercial*, Guatemala 2014 disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/reallives_2310.htm, fecha de consulta 22/08/2015.

1.3. TRATA DE PERSONAS

1.3.1. Definiciones

Durante la historia se intentó concebir una definición que comprenda todo la concepción de la trata de personas y es en el Protocolo de Palermo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que se establece la siguiente definición: *“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o a uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”*²¹.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala define la trata de personas como: *“Un delito que se refiere al comercio ilegal de seres humanos con propósitos de explotación sexual, laboral, adopciones ilegales, extracción de órganos, entre otros”*²²

La trata de personas puede concebirse como aquel delito en el cual una persona a través del engaño violencia o amenazas, extrae a otra personas de su entorno social y familiar, con la finalidad de introducirla al mundo de la prostitución, explotación sexual, laboral o de cualquier tipo, con la finalidad de obtener regalías o remuneración de dichas actividades.

1.3.2. Antecedentes

La trata de personas es un delito que se practica desde épocas muy antiguas, ha estado ligada a las guerras y esclavitud, siendo víctimas especialmente las mujeres quienes eran consideradas como objetos sexuales.

²¹ Ajín Doris Portada, XIX., *Esclavitud del Siglo XIX*, El Periódico. Guatemala, 2010, disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100404/pais/144105>, fecha de consulta 08/06/2010.

²² Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG (a), *Op.Cit.*

Las mujeres eran traficadas durante la época de la colonia y la conquista, especialmente las de raza negra e indígenas quienes eran sacadas de sus viviendas y eran comercializadas para servir como esclavas, servidumbre y prostitutas.

Según indica Wilson Staff, citada por Karla Lizeth Velásquez Anzueto a fines del Siglo XIX, continuó el comercio de mujeres el cual se agudizó con las guerras, siendo también víctimas las mujeres americanas y europeas quienes fueron traficadas para fines de explotación sexual y prostitución en países de Europa del Este, África y Asia, lo que llevo a denominar a esta actividad Trata de Blancas²³.

1.3.3. Trata de personas en Guatemala

El informe anual presentado por la Embajada de Estados Unidos el 20 de junio del año 2014 indica que *“Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de niños, mujeres y hombres destinados a la trata con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Mujeres, niñas y niños guatemaltecos son destinados a la trata con fines de explotación sexual dentro del país, así como en los Estados Unidos, México, Belice y en otros países. Los turistas extranjeros, en mayor parte de Canadá, los Estados Unidos y Europa Occidental, y los hombres guatemaltecos participan en la trata con fines de explotación sexual de menores. Las mujeres y los niños de otros países latinoamericanos, principalmente de Centroamérica y Colombia son utilizados en la trata con fines de explotación sexual en Guatemala. En el interior del país los hombres, mujeres y niños guatemaltecos son víctimas del trabajo forzoso, con frecuencia en la agricultura y el servicio doméstico. La población indígena guatemalteca es especialmente vulnerable a la trata de personas. Se explota a los niños guatemaltecos forzándoles a mendigar y vender en las calles, en particular en Ciudad de Guatemala y a lo largo de la zona fronteriza con México; también se encuentran en condiciones de trabajo forzoso a hombres, mujeres y niños guatemaltecos en la agricultura, la industria de la confección, pequeños negocios y el servicio doméstico en México, los Estados Unidos y otros países. Supuestamente las redes delictivas transnacionales están involucradas en algunos casos de trata de personas y las pandillas reclutan a niños para cometer actos ilícitos; Los migrantes latinoamericanos transitan por Guatemala*

²³Velásquez Anzueto, Karla Lizeth, *La investigación del delito de trata de personas*, Guatemala, 2014, Tesis de grado, Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, Universidad Rafael Landívar, Pág. 26.

*rumbo a México y los Estados Unidos, algunos migrantes son posteriormente utilizados en la trata con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso en los países de destino de México y los Estados Unidos y en menor medida en Guatemala”.*²⁴

Conforme el informe relacionado, el Gobierno de Guatemala no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, sin embargo está realizando esfuerzos importantes para lograrlo. La SVET ha mejorado en gran medida la coordinación gubernamental en las iniciativas contra la trata de personas, entre ellas: a) Incrementó el financiamiento contra la trata de personas para la Secretaría. b) Aumentaron notablemente su capacidad para identificar los casos de trata laboral durante el año c) Persiguieron vehementemente la condena de los delincuentes de la trata con fines de explotación sexual de menores, aunque las autoridades no condenaron a ningún traficante de trabajo forzoso o traficantes de trata con fines de explotación sexual que abusaron de víctimas adultas durante el período del informe. d) Identificaron a un gran número de posibles víctimas y las refirieron a refugios. e) Todas las víctimas menores de edad recibieron refugio pero pocos adultos utilizaron los servicios ofrecidos por el gobierno. f) El gobierno tomó medidas para establecer tres nuevos refugios para las víctimas de trata de personas. g) La oficina del fiscal general siguió investigando casos de complicidad oficial en la trata de personas. h) Las autoridades de todo el gobierno guatemalteco incrementaron enormemente los esfuerzos de sensibilización.”²⁵

Se considera importante resaltar que por parte de la Embajada de los Estados Unidos se reconocen avances por parte de las instituciones del Estado de Guatemala con relación a la persecución de estos delitos y atención que se brinda a las víctimas, principalmente por parte de la SVET. Guatemala también ha dado pasos importantes para reprimir y sancionar este tipo de delitos, entre ellos la ratificación del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños y la promulgación del Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

²⁴ Embajada de los Estados Unidos, *Informe Anual sobre Trata de personas 2014 Guatemala*, Guatemala, 2014, disponible en: <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/inmigracion.html>, fecha de consulta 23/08/2015.

²⁵ *Loc Cit.*

En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo se presenta una gráfica realizada por la SVET del año 2012 con datos facilitados por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en la cual se muestran resultados de trata de personas en Guatemala a nivel departamental, indicando que en el Departamento de Guatemala presenta el mayor índice de trata de personas por sobre todos los demás departamentos objeto de estudio. (Gráfica 3)

Según lo analizado y presentado en la gráfica relacionada, Guatemala por su posición geográfica es un país de origen, destino y tránsito de víctimas de este delito, lo que ha provocado que instituciones dedicadas a combatir y abordar este problema implementen mecanismos y políticas en coordinación interinstitucional disminuyendo los casos de trata que se presentan en el país.

El Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala, elaborado por la Unidad de Prevención de la Trata de Personas del Procurador de los Derechos Humanos indica que la falta de información es un factor de vulnerabilidad porque la información se transforma en una herramienta fundamental para prever el engaño que emplean los tratantes.

Desde la visión de los derechos humanos, la prevención de este delito es primordial, ya que apoyar y atender a una víctima después de su rescate se vuelve más complejo debido al daño causado durante la esclavitud o cautiverio que vivió, causándole daños profundos difíciles de superar. No se posee mayor conocimiento sobre la trata de personas, especialmente por parte de los jóvenes, ya que no reciben información en sus casas, colegios o instituciones, que les permita discernir y conocer posibles amenazas de ser víctimas de este delito. Asimismo estiman que la atención del Estado de Guatemala para prevenir este delito ha sido muy débil, en especial en las instituciones que deberían liderar las acciones para prevenir este delito. Sin embargo este informe menciona que deberá conocerse las acciones de la SVET, especialmente la campaña de sensibilización e información que ha impulsado a través de las radios con cobertura nacional.²⁶

²⁶Unidad de Prevención de la Trata de Personas, Procurador de los Derechos Humanos, *Informe de Situación sobre Trata de Personas en Guatemala en 2012*, Guatemala, 2012, disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Biblioteca/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf, fecha de consulta 22/08/2015. Pág. 12.

Se sostiene que la trata de personas tal y como se indica en el párrafo que precede, es un delito difícil de prever, puesto que se tiene poco conocimiento de cómo operan las organizaciones criminales en Guatemala, colocando en una posición de desventaja a sus víctimas, quienes son presas fáciles de engaños y ofrecimientos falsos que los victimarios aplican para cumplir con su cometido.

Es necesario remarcar la importancia de implementar programas a nivel escolar que permitan dar a conocer a los jóvenes de forma didáctica, herramientas que faciliten detectar este tipo de delitos, buscando que los jóvenes denuncien cualquier acontecimiento que los pueda llevar a formar parte de las estadísticas de personas que han sido víctimas de este delito. Todo ello en atención a lo que establece el artículo 50 del Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de manera que el Estado se organice de forma interinstitucional desarrollando estrategias que impidan este tipo de acciones.

1.3.4. Consecuencias

La trata de personas posee variadas consecuencias, incluyendo dentro de ellas las indicadas para la violencia sexual y explotación sexual, además de las ya señaladas en los otros delitos las víctimas están expuestas a ser tratadas como criminales por los países de destino o tránsito, ya que su condición migratoria es muchas veces irregular e ilegal.

Durante su traslado las víctimas están expuestas a sufrir violaciones sexuales, contraer enfermedades peligrosas o de transmisión sexual, como el SIDA, disfunciones sexuales, infertilidad, dolor pélvico, enfermedades pélvicas inflamatorias, infecciones del tracto urinario, lesiones genitales, entre otras, las cuales nunca son atendidas y puede causarles la muerte. Las víctimas son tratadas como esclavos viviendo en condiciones precarias muchas veces sin tener que comer.

Este fenómeno afecta también a los países como Guatemala, llamados de tránsito y destino, ya que incrementa el índice de migración irregular y el aumento de organizaciones criminales que llegan a establecerse y operar en los mismos, acrecentando los índices de actividades criminales como tráfico de drogas, secuestros, prostitución, robos, explotación sexual, etcétera.

Luego de conocer cada una de las implicaciones de los delitos tipificados en el Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es preocupante la situación de Guatemala, puesto que las organizaciones criminales se actualizan y apoyan de los avances tecnológicos, empleando mecanismos novedosos que pasan desapercibidos frente a las autoridades, haciéndolos difíciles de atender o atacar.

No obstante lo anterior, se estima que el Estado de Guatemala realiza esfuerzos con el propósito de actualizarlos mecanismos para prevenir y combatir estos delitos, mediante la ratificación y promulgación de instrumentos y leyes que permiten y garantizan los derechos de los habitantes frente a estas amenazas. De igual forma cabe resaltar que las instituciones han fortalecido su labor interinstitucional, trabajando de la mano y cumpliendo con las ordenanzas que les establece la ley.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

En el capítulo anterior se desarrolló cada uno de los delitos tipificados en el Decreto número 9-2009, del Congreso de la República Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, analizando cada uno desde sus orígenes consecuencias y la forma en que se desarrollan en Guatemala. Estos graves ilícitos atacan el centro de la sociedad guatemalteca y es a través de entidades e instituciones nacionales e internacionales, como la SVET que mediante la implementación de políticas y coordinación interinstitucional se puede prevenir y disminuir estos delitos.

En este capítulo se pretende dar a conocer las normativas legales, nacionales e internacionales que regulan estos tipos penales y que son herramientas necesarias para buscar la atención, control y erradicación de los mismos.

2.1. Legislación nacional

2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Previo a analizar la normativa nacional es importante reconocer que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala garantiza los derechos de las personas, prohibiendo todos los procedimientos inhumanos que denigran su integridad e impliquen violencia física, psicológica o de cualquier índole. Además el Estado de Guatemala según mandato legal tiene la obligación de garantizar a sus habitantes sus derechos humanos, libertades fundamentales y la seguridad jurídica.

La Ley Suprema del ordenamiento jurídico en sus artículos 1 y 2 establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y es su deber garantizarle su desarrollo integral, libertades fundamentales, seguridad y justicia.²⁷ De igual forma el considerando primero del Decreto número 9-2009, del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas establece que: *“La Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la integridad personal;*

²⁷ Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Guatemala 1985, Artículos 1 y 2.

*prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; y que es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores*²⁸.

De igual forma el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce no solo los derechos y garantías que se encuentran expresamente en ella, sino que los derechos inherentes a la persona humana.²⁹

La Gaceta número 31 del expediente 330-92 fecha de sentencia 1 de febrero de 1994 de la Corte de Constitucionalidad indica que: “*Uno de los principios fundamentales que informa el Derecho guatemalteco, es el de supremacía constitucional, que implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y ésta, como ley suprema, es vinculante, para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado Constitucional de Derecho...*”³⁰

Se estima que es evidente que la Constitución está inspirada en principios que tienden a proteger al ser humano en todas sus ámbitos, es decir la Constitución como norma suprema en este artículo le da el mismo carácter de importancia a las normas contenidas dentro de ella, así como a todos los cuerpos legales que contemplen derechos y garantías inherentes a las personas que surjan con posterioridad, tanto en el ámbito nacional como internacional que sean adoptados por el mismo Estado de Guatemala. Asimismo por medio de este artículo, la Constitución reconoce la importancia de los instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos ya que todas aquellas disposiciones que involucren protección a los derechos humanos se les otorgara categoría constitucional.

En virtud de lo anterior se considera que la Constitución como norma superior obliga al Estado de Guatemala proteger al ser humano y ser guardador de sus derechos, garantizando dicha seguridad y protección a través de las instituciones y cuerpos

²⁸ Congreso de la República, *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas LVET*, Decreto 09-2009, Guatemala 2009. Considerando 1.

²⁹ Asamblea Nacional Constituyente, *Op.Cit.* Artículo 44.

³⁰ Corte de Constitucionalidad, *Gaceta número 31 del expediente 330-92*. Guatemala, 1994. Disponible en: <http://www.sistemas.cc.gob.gt/Sjc/mdlSjc/frmPdf.aspx>. Fecha de consulta: 10/5/2016.

legales creados para cumplir con dicha finalidad; Por lo que el Estado de Guatemala debe de priorizar el apoyo a instituciones como la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, buscando que la misma logre cumplir conjuntamente con otras entidades, el mandato legal otorgado por la misma norma suprema.

Además como bien lo indica la Constitución, no solamente debe de brindar seguridad a los ciudadanos en cuanto al resguardo de sus derechos, siendo imperativo brindar un cuidado especial a las víctimas de los delitos de violación sexual, explotación y trata de personas.

2.1.2. Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas–LVET-y sus reformas.

No obstante que la Constitución Política de la República de Guatemala obliga al Estado de Guatemala a garantizar los derechos y proteger la integridad de los seres humanos, la normativa aplicable y especializada en los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas se estaba quedando muy corta con relación a los avances y evoluciones de estos delitos. Es por ello que el Estado de Guatemala para cumplir con los compromisos adquiridos y asumidos al ratificar convenios y protocolos internacionales, el 18 de febrero del año 2009 emite la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, cuyo objeto según el artículo primero consiste en: *“Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados”*³¹.

Este cuerpo normativo da origen a la SVET la cual fue creada en abril y presentada públicamente el 5 de agosto del 2009, entre sus principales atribuciones se encuentran asesorar y recomendar la ejecución de acciones a las distintas entidades encargadas de perseguir los mencionados delitos. Además se encarga de prevenir, proteger, atender a los sujetos víctimas de dichos ilícitos, diseñando y desarrollando planes, estrategias y medidas eficientes y eficaces a nivel nacional, adecuándolos y

³¹Congreso de la República, *LVET. Op. Cit.* Artículo 1.

acomodándolos a cada una de las regiones del país, de acuerdo a sus necesidades y problemáticas, de manera que se brinde un mejor servicio y protección.

Se considera que entre los principios, que resguarda el presente estudio se encuentran: a) el principio de Igualdad el cual se regula en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y establece que “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...”³². El sustentante considera que los delitos tipificados en el decreto 9-2009, cometidos contra mujeres como para hombres, deben ser atendidos por la Secretaría contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, así como por el Ministerio Público. b) Del principio de iniciación e investigación de oficio, la Doctora Rosa Aragonés, manifiesta que “*para la iniciación de un proceso penal, no se requiere necesariamente la presencia de una parte acusadora privada, salvo en los casos en que exige en ambos sistemas procesales previa denuncia o querrela*”³³. c) La investigación de oficio en el sistema penal guatemalteco corresponde al Ministerio Público y d) “No hay delito ni pena sin ley”, el principio de legalidad según el cual, no son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delitos o falta y penados por la ley anterior, reconocido en la Constitución Política de la República en el artículo 17, este principio es fundamental ya que debe de existir un cuerpo normativo que regule este tipo de delitos, para que sean sancionados o punibles. Para Alberto Herrarte: “*la legalidad de las formas procesales la constituye la metodología establecida para garantía de las partes*”³⁴.

Esta ley según se indica en su título tercero en síntesis busca: a) Prevenir la comisión de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, mediante la intervención directa sobre los riesgos de incurrir en ellas y la intervención directa sobre sus causas;³⁵ b) Protección efectiva e inmediata a las víctimas por parte de las autoridades competentes, garantizando a las víctimas el acceso a medidas administrativas o judiciales que impidan continuar con las amenazas o violaciones a sus derechos, así como la reparación y restitución de los mismos;³⁶ c) Atención pronta

³² Asamblea Nacional Constituyente, *Op.Cit.* Artículo 4.

³³ Aragonés Aragonés, Rosa. *Temas Fundamentales del Proceso Penal guatemalteco*, Guatemala, Consejo General del Poder Judicial, 2000 Pág. 20.

³⁴ Herrarte Alberto, *Derecho Procesal Penal, El Proceso Penal guatemalteco*, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1980, Pág.72.

³⁵ Congreso de la República, *LVET Op. Cit.* artículo 7

³⁶ *Ibid*, artículo 8.

efectiva e integral a la víctima por parte de las autoridades competentes garantizando la recuperación psicológica y física de la víctima, así como la reinserción social y familiar.³⁷

2.1.3. Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus reformas.

Según el considerando sexto del Decreto 9-2009, el Código Penal vigente ya no cumplía con eficacia el resguardo de los derechos de la niñez y adolescencia contra los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas VET, es decir el Código Penal se estaba quedando corto en cuanto comprender y tipificar dentro de su cuerpo normativo estos delitos, es por ello que surge la necesidad de la creación de tipos penales y la modificación de delitos que ya se encontraban dentro de dicho cuerpo normativo, logrando para el efecto la protección de los derechos de las personas víctimas de estos delitos.

El Código Penal según lo indicado en el párrafo anterior es el cuerpo normativo que más cambios ha sufrido luego que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas entrara en vigencia, dado que dentro de su normativa se ven reflejados adhesiones que permiten cumplir con los estándares internacionales logrando cumplir con mayor eficacia el resguardo y protección de los derechos de las personas víctimas de los delitos VET.

Dentro de las adiciones que hay que resaltar se encuentran las contempladas en el capítulo cuarto del Decreto 9-2009, las que se refieren a las penas relativas a los delitos VET. También se puede mencionar la regulación del delito de contagio de infecciones de transmisión sexual el cual quedo contemplado en el artículo 151 que fue reformado mediante el artículo 24 del Decreto 9-2009. La adición del artículo 173 bis contemplada en el artículo 29 del mismo Decreto, el cual estipula el delito de agresión sexual, e indica lo siguiente: *“Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce*

³⁷ *Ibid*, artículo 9.

años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aún cuando no medie violencia física o psicológica.” ³⁸ Otra de las adiciones que se contempla es la contenida en el artículo 41 del decreto 9-2009, la cual comprende el artículo 195 bis del Código penal, tipificando el delito de comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad quedando de la siguiente forma: “ *Quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma y a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales.*”³⁹

Las adiciones mencionadas y contempladas en el Decreto 9-2009, así como las reformas realizadas al Código Penal a través del mismo Decreto, logran marcar un antes y un después dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala en esta materia, con relación a la tipificación de los delitos VET ya que se puede determinar, con tipos penales bien definidos, el grado de participación y la sanción que debe aplicarse a los actores de estos delitos, logrando también una persecución eficaz de estos tipos penales.

2.1.4. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República –LPINA- y sus reformas

Pese a que en Guatemala se emitió el Decreto número 78-79, del Congreso de la República, Código de Menores, este fue débil en cuanto a responder a las necesidades de la niñez y adolescencia, es decir ya no cumplió con las necesidades que en el transcurso del tiempo surgieron y que es necesario atender.

Además el Estado de Guatemala no contaba con un cuerpo normativo que le permitiera cumplir con los parámetros y exigencias que implicaba la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño del cual es participe el Estado de Guatemala a partir del 26 de enero del año 1990.

³⁸ *Ibid.* artículo 24

³⁹ Congreso de la República, *Código Penal de Guatemala*, Decreto 17-73, Guatemala 1973. Artículo 195 bis.

En virtud de lo anterior y buscando cumplir y atender con los mandatos legales que el Estado de Guatemala posee y que la misma Constitución Política de la República de Guatemala le ordena, con fecha 15 de julio de 2003 entra en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto 27-2003 del Congreso de la República) la cual se creó con el objeto de ser una herramienta jurídica de integración familiar y promoción social que busca el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca.⁴⁰

Así mismo, este cuerpo normativo en su sección octava artículos 54 y 56 contempla la protección que debe brindar el Estado de Guatemala a todos los niños y adolescentes contra toda forma de explotación sexual o abuso sexual⁴¹

2.2. Legislación internacional

2.2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este protocolo ratificado por Guatemala el 4 de febrero del año 2004 que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ratificada por Guatemala el 18 de septiembre de 2003, fue acordado atendiendo a tres objetivos principales los cuales consisten en: a. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Lo anterior surge debido a la preocupación de la carencia de un cuerpo legal de carácter internacional que pudiera contemplar todo lo relacionado con la trata de personas, contemplando la prevención de la comisión de este delito, la protección y atención de las víctimas.

⁴⁰Congreso de la República, *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia LPINA*, Decreto 27-2003, Guatemala. 2003, artículo 1.

⁴¹*Ibid.* Artículos 54 y 56.

De igual forma los Estados Parte manifiestan que para prevenir y erradicar de forma eficaz la trata de personas es necesario mantener un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, proteger a las víctimas de esa trata y sancionar a los traficantes, en particular amparando los derechos humanos internacionalmente reconocidos.⁴²

Cabe resaltar que en este protocolo se logra realizar o dar una definición de carácter internacional a la trata de personas, tal y como se indicó en el capítulo primero de este trabajo de tesis.

2.2.2. Convención sobre los Derechos del Niño y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Como se indicó en el capítulo primero de este trabajo de tesis, la explotación sexual, la trata de personas y la violencia sexual son problemas que no atacan únicamente a Guatemala sino que son problemas que están siendo tratados a nivel internacional y que están desarrollándose a pasos agigantados, haciendo complicada su atención y cuidado.

Según la Unicef la explotación sexual comercial, la prostitución, la venta de niños el turismo sexual infantil y la pornografía infantil es común en varios lugares del mundo. Se calcula que alrededor de un millón de menores de edad, son víctimas de las redes del multimillonario comercio sexual y sometido a un riesgo que amenaza sus vidas. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Guatemala el 22 de mayo de 1990 en sus artículos 34 y 35, establece que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales y tomar todas las medidas posibles para asegurar que no se les rapte, venda o trafique.⁴³

⁴²ACNUR. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, ACNUR, Costa Rica, 2015 disponible en:<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1305>. fecha de consulta: 15/12/2015

⁴³UNICEF, *Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, UNICEF, Costa Rica, 2003 disponible en:http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html, fecha de consulta:15/12/2015

Este Protocolo viene a complementar la Convención al exigir a los Estados Parte una serie de requisitos para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de la infancia, asimismo protege a los niños y niñas contra formas de trabajo forzoso, donación de órganos, entre otros.

El Protocolo: a) Ofrece definiciones de delitos como "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil"; b) Obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos; c) Exige castigos no solamente para quienes ofrecen o entregan niños y niñas para su explotación sexual, transferencia de órganos, obtención de beneficios o trabajos forzados, sino también para todo aquel que acepte a un niño o niña destinado a estas actividades; d) protege también los derechos y los intereses de las víctimas infantiles; e) Los gobiernos deben proporcionar servicios jurídicos y otro tipo de apoyo para estas víctimas. Esta obligación incluye tener en cuenta el interés superior del niño en cualquier tipo de actividad relacionado con el sistema de justicia criminal. Los niños y niñas deben también recibir apoyo médico, psicológico, logístico y financiero que contribuya a su rehabilitación y reintegración. Como complemento de la Convención sobre los Derechos del Niño, este texto debe interpretarse siempre en relación a los principios de la no discriminación, del interés superior del niño y de su participación. El texto hace también énfasis en el valor de la cooperación internacional, que es importante para combatir estas actividades que se realizan a menudo más allá de las fronteras nacionales. Las campañas de concienciación, de información y de educación públicas contribuyen también a proteger a la infancia contra estas graves violaciones de sus derechos.

Después de recibir las primeras 10 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil, el turismo sexual infantil y la pornografía infantil fue ratificado por Guatemala mediante decreto 76-2001 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de diciembre de dos mil uno y publicado el 2 de enero del año 2002. Hoy en día, más de 100 países han firmado y ratificado este Protocolo⁴⁴.

⁴⁴*Loc. Cit.*

2.2.3. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la “Prohibición de las Peores Formas de Trabajo de Menores y la Acción Inmediata para su Eliminación”

Este convenio ha sido ratificado por Guatemala y por el treinta por ciento de los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo, la entrada en vigor del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil significa que sus signatarios deben adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de estas formas de trabajo infantil que incluyen la prostitución, la pornografía, el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados y el empleo de menores de 18 años para la realización de actividades ilícitas o peligrosas.⁴⁵

A partir de este momento, los Estados Miembros de la OIT que aún no hayan ratificado el Convenio número 182, si bien no están obligados por todas sus disposiciones, deberán orientar sus acciones con la mira puesta en la abolición del trabajo infantil. Todos los Estados Miembros de la OIT estarán legalmente obligados a informar anualmente a la Organización de sus esfuerzos en la lucha contra las peores formas de trabajo infantil y en materia del trabajo infantil en general, tal como se define en el otro instrumento legal de la Organización que contempla el trabajo de los niños: el Convenio sobre la edad mínima⁴⁶

Es importante resaltar que Guatemala no reconoce la prostitución como una forma de trabajo, el artículo 191 del Código Penal, el cual fue reformado por el 36 del Decreto 9-2009, establece que toda persona que explote a una persona mayor de edad mayor, a través de la promoción o favorecimiento de su prostitución será sancionado con prisión de cinco a diez años y con multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.

En virtud de lo establecido en el transcurso del presente capítulo se resalta la importancia de la implementación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y

⁴⁵ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de Perú. *Compendios de Compromisos Globales. Infancia*. Perú 2009, Disponible en: http://www.mimdes.gob.pe/files/lineamientos_politica/Infancia.pdf fecha de consulta 14/09/2015.

⁴⁶ Organización Internacional del Trabajo. *Entra en vigor el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil*, Sin datos de fecha y autor individual. Disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS_008599/lang-es/index.htm fecha de consulta 15/09/2015.

Trata de Personas ya que a través de ella se logra tipificar de mejor forma los delitos de Violencia Sexual Explotación y Trata de personas, dándole una atención prácticamente preferente a través de la SVET, logrando por medio de ella atender y armonizar la legislación nacional con la normativa internacional en materia de los delitos VET.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

El 18 de febrero del 2009 se emite la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, cuyo objeto se indica en su artículo primero es: *“Prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados”*⁴⁷.

Este cuerpo normativo da origen a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual fue creada en abril y presentada públicamente el 5 de agosto del 2009. Entre sus principales atribuciones se encuentran asesorar y recomendar la ejecución de acciones a las distintas entidades encargadas de perseguir los mencionados delitos.

Además se encarga de prevenir, proteger, atender a los sujetos víctimas de dichos ilícitos, diseñando y desarrollando planes estratégicos y medidas eficientes y eficaces a nivel nacional, adecuándolos y acomodándolos a cada una de las regiones del país, de acuerdo a sus necesidades y problemáticas, de manera que se pueda brindar un mejor servicio y una mejor protección.

El artículo 6 de la Ley Contra La Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas regula una función muy importante de la SVET la cual establece que *“La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma. Con el propósito de garantizar la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.”*⁴⁸ Otra de las principales funciones de la SVET es la administración del fondo para el resarcimiento de las víctimas, según el artículo 68, párrafo 2º "Fondo de resarcimiento a las víctimas de los delitos contenidos en la LVET. Que será

⁴⁷ Congreso de la República, LVET. *Op. Cit.* Artículo 1.

⁴⁸ *Ibid.* Artículo 6

administrado por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"⁴⁹

En virtud de lo anterior se estima que la SVET desempeña un papel muy importante en cuanto a lo regulado en el Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica ya que la ley la designa como órgano fiscalizador y contralor del cumplimiento de los preceptos contenidos en dicha normativa, garantizando y promoviendo el cumplimiento del mismo, de igual forma funge como coordinador de la institucionalidad pública que atiende los fenómenos sociales de la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas.

Además se considera que la SVET debe encargarse de promover e implementar comisiones, conjuntamente con otros órganos competentes, instituciones del Estado y sociedad civil, en materia de violencia sexual explotación y trata de personas, buscando el cumplimiento de la ley, atención a las víctimas y prevención de la comisión de estos delitos.

Por medio del Acuerdo Gubernativo número 206-2011 de fecha 21 de junio del año 2011 de la Presidencia de la República se reguló el funcionamiento interno de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, instituyendo la estructura, organización, funciones y coordinación administrativa, para el logro de sus objetivos trazados, sin embargo la estructura organizativa ya no respondía a las exigencias de su desempeño y funcionamiento, es por ello que con fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el Acuerdo Gubernativo número 277-2015 de la Presidencia de la Republica, el cual derogó el Acuerdo Gubernativo número 206-2011.

Por medio de este nuevo Acuerdo Gubernativo, 277-2015 el cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2015, se organizó administrativamente la SVET de la siguiente manera:

"I. Órganos sustantivos:

- 1) Despacho Superior: integrado por Secretario Ejecutivo y Subsecretario*
- 2) Dirección contra la Violencia Sexual*
- 3) Dirección contra la Explotación*
- 4) Dirección contra la Trata de Personas*

⁴⁹ *Ibid*, artículo 68

- 5) *Dirección de Albergues Temporales*
- 6) *Dirección de Monitoreo y Estadística*

II. Órganos Administrativos:

- 1) *Dirección Administrativa*
 - a. *Unidad de Recurso Humanos*
- 2) *Dirección Financiera*

III. Órganos de Apoyo Técnico

- 1) *Unidad de Asuntos Jurídicos*
- 2) *Unidad de Planificación*
- 3) *Unidad de Género*
- 4) *Unidad de Informatica*
- 5) *Unidad de Acceso a la Información*

IV. Órgano de Control Interno

- 1) *Unidad de Auditoria Interna.*⁵⁰

3.1. Atribuciones:

Son atribuciones de la SVET las establecidas en el artículo cinco del decreto 9-2009 del Congreso de la República el cual indica lo siguiente:

“Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, tiene las siguientes atribuciones:

a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. b. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia. c. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación. d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el

⁵⁰Presidencia de la República de Guatemala, *Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas*, Acuerdo 277-2015, Guatemala. 2015, Artículo 3.

género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde. e. Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia f. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios. g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional. h. Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas. i. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones. j. Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley. k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado. l. Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.”⁵¹

Según lo establecido en el citado artículo, la SVET tiene un compromiso como órgano rector, asesor y coordinador de programas y actividades que conjuntamente con otras entidades competentes en materia de violencia sexual explotación y trata de personas debe de implementar y desarrollar para lograr erradicar y combatir estos fenómenos sociales coadyuvando en el fortalecimiento de políticas eficaces para lograr dicho objetivo.

Otra de las atribuciones de la SVET que cabe resaltar es la creación de políticas y programas coordinadas con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil dirigidas a brindar protección y atención integral a las víctimas de estos delitos, así como promover e inspirar acciones dirigidas a prestar una eficaz y efectiva atención y protección a las personas afectadas.

La SVET además debe promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, ya que para atender este tipo de delitos es importante analizar sus orígenes

⁵¹Congreso de la República, *LVET. Op. Cit.* Artículo 5.

y las formas que estos operan y han ido evolucionando, como fenómenos globalizados y que merecen una atención en la cual haya una cooperación internacional compartiendo estrategias y medidas que han sido eficientes para ser estas aplicadas.

De la mano con lo indicado en el párrafo que antecede, otra de las atribuciones que vale la pena resaltar es el impulsar procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en Ley VET, ya que ello la Secretaría fomenta una capacitación constante en la forma de tratar y erradicar estos tipos penales.

Se considera indispensable analizar e incluir dentro de dichas capacitaciones el estudio criminológico del delincuente, de manera que se pueda detectar la forma en que los mismos operan para atacar o capturar a sus víctimas y los factores de mayor riesgo para las víctimas, buscando prevenir la comisión de estos delitos. De igual forma el estudio de mecanismos efectivos aplicados en países en condiciones similares a Guatemala, buscando determinar su aplicación dentro del marco normativo aplicado en Guatemala.

3.2. Proyectos y programas

3.2.1. Programa de sensibilización y capacitación para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas 2013-2015

Según información proporcionada por la SVET dicho programa se trabajó en conjunto y coordinación con el Ministerio de Educación en el marco de la Ruta del Abordaje para la Atención Integral de Embarazos en niñas menores de 14 años de edad siendo los objetivos específicos del programa los siguientes:

- Informar a las niñas, niños y adolescentes sobre los riesgos de convertirse en víctima, incluida información sobre las técnicas corrientes de captación el uso de la servidumbre por deudas y otras tácticas coactivas; el riesgo de maltrato, violación e infección VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y los daños psicológicos asociados a la victimización en los casos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

- Sensibilizar a los niños, niñas y adolescentes sobre la importancia de la prevención para evitar la violencia sexual, explotación y la trata de personas, antes de sus manifestaciones.
- Informa sobre los riesgos de participar en actividades sexuales con fines comerciales y sobre la posible sanción.
- Informar sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como sobre mecanismos de denuncia y servicios disponibles para las víctimas.⁵²

El grupo meta considerado dentro del programa fueron los estudiantes de cuarto y quinto primaria así como estudiantes del ciclo básico de establecimientos públicos nacionales. En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo se presenta una tabla elaborada por la SVET, de los lugares en donde fue desarrollado el trabajo (Tabla 1).

De acuerdo a la tabla facilitada por la SVET de los lugares en los cuales se desarrolló este programa, se puede determinar que uno de los departamentos a los cuales se le brindó mayor atención es el Departamento de Guatemala, ya que según se pudo observar en el capítulo primero del presente trabajo, el Departamento más vulnerable en relación a estos delitos es el Departamento de Guatemala. De igual forma el presente programa se dirige a niños y adolescentes que comprenden el grupo más sensible con relación a estos ilícitos.

En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo también se presenta una tabla con los resultados del Programa de sensibilización y Capacitación para la Prevención de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas 2013-2015. (Tabla 2)

El Programa de sensibilización y Capacitación para la Prevención de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas 2013-2015, se estima que cumple con las atribuciones indicadas en el artículo cinco del Decreto 9-2009 específicamente en la literal “d”, ya que la SVET se encuentra diseñando programas como el citado para informar y sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes, sobre la importancia de la

⁵²Información proporcionada el día 19/10/2015 por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través del correo electrónico svet@vicepresidencia.gob.gt.

prevención para evitar la violencia sexual, explotación y la trata de personas, antes de sus manifestaciones.

Otro de los aspectos importantes a resaltar es la labor de informar por medio del citado programa a los niños y adolescentes de los derechos que poseen las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, sobre mecanismos de denuncia y servicios disponibles para las víctimas, ya que muchos de estos niños y adolescentes son víctimas de estos delitos o muchas veces dentro de sus hogares presencian este tipo de fenómenos, los cuales les causan severos daños físicos y psicológicos, como se indicó en el capítulo uno del presente trabajo de tesis.

Según la tabla de resultados presentada se puede establecer el constante trabajo de la SVET, en conjunto con otras instituciones en cuanto a cumplir con los preceptos consignados en el Decreto 9-2009, en el sentido de prevenir y reprimir este tipo de delitos, realizando cada año más capacitaciones que permitan informar y concientizar a los niños y adolescentes en cuanto a estos delitos y además el esfuerzo de poder hacer llegar estas capacitaciones a los docentes.

3.2.2. Programa de monitoreo a Clínicas Especializadas de violencia sexual 2013-2015

Este programa según información proporcionada por la SVET surge a raíz de la implementación de las Clínicas Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual dentro de la Red Hospitalaria Nacional, el cual se desarrolló con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, con el propósito de medir los objetivos y fines para las cuales fueron instaladas las clínicas y medir los avances en la atención, resultados, abastecimientos y funcionalidad de las mismas.

Los objetivos específicos del programa fueron:

- Evaluar el cumplimiento y aplicación del Protocolo de Atención a Víctima/Sobrevivientes de Violencia Sexual.
- Realizar la evaluación específica de las Clínicas, con el fin de examinar los cinco estándares establecidos para conocer el porcentaje de funcionalidad de la misma.

- Apreciar los avances de cumplimiento de las recomendaciones hechas en cada uno de los Hospitales, respecto a la mejora del funcionamiento de las Clínicas.
- Elaborar las recomendaciones generales y específicas para mejorar la atención y el adecuado uso de las Clínicas.

3.2.2.a Desarrollo del Monitoreo

La SVET visitó cada Clínica de atención teniendo previsto para cada monitoreo un aproximado de 4 horas en el cual se trabaja con el instrumento establecido, entrevista al personal específico y responsable de la clínica así como también la observación correspondiente.

Luego al finalizar el monitoreo se realizó una reunión con el Director o Subdirector del Hospital, así como el Comité de Violencia Sexual, para dar a conocer los resultados y las recomendaciones específicas que se hizo en cada Clínica de atención, esto con el objetivo de que se puedan subsanar en el menor tiempo posible las deficiencias y que el Comité de Violencia Sexual sea el responsable dentro del Hospital para que le dé seguimiento a las mismas.⁵³

En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo del presente trabajo de investigación se adjunta una tabla con resultados por porcentajes del avance de las Clínicas de Violencia Sexual proporcionado por la SVET.⁵⁴ (Tabla 3)

En virtud de lo manifestado, nuevamente se resalta la labor de la SVET, ya que según se pudo observar en el cuadro presentado en los hospitales donde se ha realizado este tipo de monitoreo se ha incrementado la puntuación, es decir que la atención brindada a las víctimas sobrevivientes de la violencia sexual ha sido más eficiente y eficaz a través de estos programas, presentándose resultados positivos.

Llama la atención el apoyo brindado por la SVET en el sentido de dar un seguimiento a cada uno de los hospitales, nombrando para el efecto un Comité de Violencia Sexual el cual luego de cada monitoreo analiza con representantes del hospital, las deficiencias y

⁵³Loc. Cit.

⁵⁴Loc. Cit.

necesidades que se poseen y de esta manera poder atenderlas y subsanarlas de forma eficiente y en el menor tiempo posible.

3.2.3. Campaña nacional de prevención de la explotación sexual de NNA en viajes y turismo, denominada: “NO PERMITO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ EN VIAJES Y TURISMO”

La SVET en atención a las atribuciones que le ordena la ley ha realizado talleres para dar a conocer la campaña “NO PERMITO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ EN VIAJES Y TURISMO” de los cuales dieciséis fueron informativos en los cuales se expuso sobre la temática de explotación sexual de niño, niña o adolescente (NNA), en viajes y turismo, así como las acciones para la prevención y combate a la explotación sexual, tales como el Código de Conducta para una respuesta inmediata frente a posibles casos, se contó con la participación de un total de mil dieciséis participantes entre ellos propietarios de empresas turísticas, entre ellos 565 hombres y 451 mujeres.

Estos talleres informativos se llevaron a cabo en los siguientes lugares turísticos:

- Ciudad Guatemala
- San Lucas Tolimán, Sololá
- Aeropuerto Internacional la Aurora
- Antigua Guatemala , Sacatepéquez
- Quetzaltenango
- Puerto San José, Escuintla
- Petén
- Puerto Barrios, Izabal
- Rio Dulce, Izabal
- Livingston, Izabal

Derivado de las acciones de la Campaña, se crea el Código de Conducta contra la Explotación Sexual de Niñas Niños y Adolescentes en viajes y turismo; el cual en síntesis indica el sustentante es una herramienta que contiene parámetros y

lineamientos de conducta que las personas, organizaciones, empresas del sector turístico, deben conocer para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en los viajes y turismo, dentro de una política empresarial de responsabilidad social corporativa.

Este tipo de talleres son indispensables para poder prevenir y proteger a niños contra la violencia sexual en actividades turísticas. De igual forma resalta el sustente la importancia de implementar un Código de Conducta Contra la Explotación Sexual de Niñas Niños y Adolescentes en viajes y turismo ya que de esta manera el sector hotelero y turístico del país, puede contar con una herramienta que les permita prevenir y detectar algún posible caso de violencia sexual, buscando la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Por lo que las entidades hoteleras y turísticas del país que adoptan este Código están de acuerdo en ejercer su responsabilidad social en el área donde operan.

3.2.4. Proceso de capacitación dirigido al personal del Ejército de Guatemala, especialmente al que se encuentra en las áreas fronterizas, así como personal del cuerpo especial de reserva para la seguridad ciudadana, año 2015

Según la SVET el presente proyecto fue creado para dirigirse a personal del Ministerio de la Defensa con énfasis en el personal que se encuentra en las áreas fronterizas, así como al personal del Cuerpo Especial de Reserva para la seguridad Ciudadana.

Dicho programa tuvo como objetivos principales los siguientes:

- Capacitar en materia de los temas contenidos en el Decreto 9-2009 “Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”, con énfasis en los temas de Explotación y Trata de Personas, a personal del Ejército de Guatemala, especialmente al que se encuentra en las áreas fronterizas, así como al personal del Cuerpo Especial de Reserva para la Seguridad Ciudadana.
- Focalizar esfuerzos institucionales en áreas fronterizas del país, para el combate de la explotación y trata de personas, desde el trabajo de información, sensibilización y capacitación que impulsa la SVET en materia de estos delitos.

Los departamentos cubiertos por el Programa fueron:

- Huehuetenango
- Petén
- San Marcos
- Zacapa
- Guatemala

Los resultados del programa relacionado fueron presentados en una tabla elaborada por la SVET, la cual se adjunta en el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo. (Tabla 4)

Las capacitaciones al personal del Ejército se brindan en áreas fronterizas, lo cual permitirá contar con personal capacitado y consiente de la problemática que está atacando el país.

Aunado a lo anterior se destaca el esfuerzo de la SVET por lograr unidad con los diferentes sectores del país, logrando alcanzar de forma coordinada la persecución de los delitos VET con mayor eficacia y eficiencia.

3.2.5 Redes VET

La SVET ha impulsado y promocionado la creación de redes interinstitucionales con apoyo y coordinación de las gobernaciones departamentales, proceso que se ha realizado en veintidós departamentos y redes departamentales conformadas, esto con el objetivo de diseñar los lineamientos, procesos, contenidos y actividades institucionales para la prevención, sensibilización y combate a la violencia sexual, explotación y trata de personas; los cuales se encuentran en torno a cuatro ejes principales: a) prevención; b) detección, atención, protección y repatriación; c) persecución y sanción; y d) fortalecimiento institucional.

Según la Reunión de la Red contra la Violencia, Explotación Sexual y Trata de Personas de Petén, Flores, del 9 de abril de 2015 citada en el informe presentado por la CICIG sobre la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Guatemala, indican que uno de los principales problemas versa en que no cuentan con presupuesto para su funcionamiento y dependen del apoyo o padrinazgo de organizaciones locales. De igual forma se manifestó que las redes a nivel

departamental no han dado el debido seguimiento al tema de trata porque no es un mandato, no hay recursos suficientes para poder llevar a cabo acciones. Por eso no hay resultados, no se puede hacer de oficio.⁵⁵

Dentro del mismo informe se indica que “Otras organizaciones señalan que han sido excluidas por la actual administración de la SVET, y manifiestan que *“Se actualizó la política, pero a partir del 2012, no hay seguimiento ni convocatoria para afinarla”*. Por su parte, la PDH refirió que la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT) cuenta con una subcomisión de prevención a cargo de elaborar los lineamientos básicos para una estrategia de prevención de este delito, *“pero durante 2014 esta Comisión casi no se reunió y por lo tanto no elaboró un plan de acción para implementar las medidas de prevención.”*⁵⁶

Finalmente, se indica en el informe de la CICIG que las organizaciones señalaron que los ejes de atención, protección, repatriación, persecución y sanción se encuentran muy debilitados y son los que se necesitan reforzar y desarrollar, todos quieren situarse en el eje de prevención por comodidad y porque es donde sus posibilidades y capacidades les permiten. Otro problema que se señala en el informe citado, es que las organizaciones de sociedad civil no forman parte de la Red VET, y se necesita el fortalecimiento de este ente.

3.3 Protección, atención a las víctimas y denuncias:

La SVET como se ha manifestado en el transcurso del presente capítulo, dentro de sus funciones o atribuciones se encuentra el velar por el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República y de igual forma emplea sus esfuerzos en la protección y atención a las víctimas de delitos VET.

En atención a lo indicado, la ley VET en su artículo 8 establece que: *“Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima*

⁵⁵Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- (b), *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Guatemala*, Guatemala, 2016, disponible, en http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Esp_978_9929_40_827_2.pdf, fecha de consulta 7/07/2016, Pág.33

⁵⁶Loc. Cit.

*el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos. Las autoridades competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima”*⁵⁷

Nuevamente se puede observar que la Ley le atribuye la facultad a la SVET de ser ese ente articulador y coordinador de la institucionalidad pública y sociedad civil que brinde protección integral a las víctimas de estos delitos, a fin de promover acciones y políticas encaminadas a prestar una eficaz y eficiente atención y protección.

De igual forma la Secretaría debe facilitar el acceso a las víctimas de estos delitos, es decir que no se vean imposibilitadas ni mermadas en cuanto a obtener de forma eficaz el apoyo requerido.

Con relación a la atención que deben recibir las víctimas el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que debe ser pronta, integral y efectiva por parte de la autoridad competente garantizando a las víctimas la recuperación física y psicológica producto de los delitos de violencia sexual explotación y trata de personas, así como la reinserción social y familiar atendiendo a la edad, género e identidad cultural.⁵⁸

Dentro de las atribuciones de la SVET indicadas en el artículo 5 del Decreto 9-2009 se encuentra denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones. De igual forma el artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que: *“En los casos de sospecha o confirmación de la amenaza, restricción o violación de cualquier derecho establecido en esta Ley, debe ser comunicado o denunciado inmediatamente ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. La denuncia podrá ser presentada bajo reserva de confidencialidad.”*⁵⁹

⁵⁷ Congreso de la República. LVET. Op. Cit. Artículo 8.

⁵⁸ Ibid. Artículo 9

⁵⁹ Ibid. Artículo 5

Estos artículos ordenan a la SVET a fungir como ente encargado de impulsar, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de los delitos VET, de igual forma debe de atender las denuncias que sean comunicadas y posteriormente dirigirlas a las autoridades competentes para prevenir o perseguir los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, buscando apoyo y protección inmediata a las víctimas, La SVET ha presentado el siguiente número de denuncias:

- 1,460 denuncias por delitos de violencia sexual, interpuestas durante el período 2012-2015.
- 8 denuncias por trata de personas, interpuestas durante el año 2015.

La SVET, a través de los albergues temporales especializados, proporciona un espacio especializado, seguro y confiable para víctimas de trata de personas y víctimas de violencia sexual, así como niñas menores de 14 años embarazadas o con sus bebés, que permita brindar servicios multidisciplinarios para cubrir las necesidades básicas de las víctimas.

Estos albergues están ubicados en:

- 1 en el municipio de Guatemala
- 1 en el municipio de Coatepeque
- 1 en el municipio de Cobán

Los criterios para la admisión de las víctimas son:

1. Que sean víctimas de los delitos de violencia sexual y trata de personas en sus distintas modalidades.
2. Que por orden de Juez competente, se ordene el ingreso de la presunta víctima a los Albergues Temporales Especializados de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
3. El número de víctimas atendidas al 30 de septiembre (Ver Tabla 5 elaborada por la SVET en apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo).

Con relación a la tabla relacionada, el incremento en atención a las víctimas es significativo ya que los resultados presentados en el 2014 fueron superados en 2015,

esto demuestra una buena labor y funcionamiento de los albergues destinados para esta finalidad.

No obstante lo indicado en el párrafo que antecede, existen muchas víctimas que lamentablemente no han tenido acceso y atención, porque aún son pocos los departamentos que cuentan con estos albergues.⁶⁰

3.4. Apoyo Interinstitucional

Mediante el Acuerdo 1-2012 de la Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas (SVET) adscrita a la Vicepresidencia de la República, publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de marzo de 2012, se hizo oficial la creación de la Comisión Técnica Multisectorial de apoyo a la prevención de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en poblaciones en mayor riesgo al VIH, que será coordinada por la SVET. La Comisión, integrada por la SVET, ONUSIDA, ONUMUJERES, PASMO, ha trabajado en forma de Mesa Técnica de apoyo, con la participación y asistencia técnica de USAID, PASCA y el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Su naturaleza es ser un ente articulador para la promoción, diseño, desarrollo y coordinación de acciones conjuntas para socializar la normativa relacionada a la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas, la prevención de delitos de esta índole, y la promoción de atención diferenciada y especializada a PEMAR, de acuerdo con los contextos y con la correcta interpretación de normativa. En esta Comisión podrán ser invitadas a participar personas representantes de otras instituciones públicas, de sociedad civil, privadas o de cooperación, cuando el tema lo requiera.⁶¹

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la SVET en cumplimiento a sus atribuciones, ha logrado consolidar acuerdos importantes con órganos internacionales en búsqueda de erradicar y combatir la violencia Sexual, explotación y trata de personas, de igual forma pretende dar a conocer la normativa aplicable a estos delitos y que mecanismos existen para prevenir los mismos.

⁶⁰Información proporcionada el día 19/10/2015 por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través del correo electrónico svet@vicepresidencia.gob.gt

⁶¹ USAID, PASCA, *Se oficializa la Comisión Técnica para prevenir la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*, 2012, disponible en: http://www.pasca.org/noticias/docs/GT49_03_13_2012.pdf, fecha de consulta 6/10/2015

Un aspecto muy importante que cabe resaltar es el esfuerzo de parte de la SVET por consolidar herramientas y mecanismos para atender estos delitos, de igual forma como ente coordinador busca concentrar el apoyo de instituciones internacionales, públicas, sociedad civil y privadas que se involucren en la atención a estos delitos. El poseer apoyo internacional y la experiencia que tienen estas instituciones en cuanto a la atención de estos delitos, ayuda a fortalecer las políticas y mecanismos a utilizar por parte de los órganos competentes que persiguen estos delitos, haciendo más eficaz y eficiente el trabajo dirigido a la erradicación de los delitos VET.

Relacionado con la cooperación con otras instituciones, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en dirección a fortalecer el conocimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, con asistencia de la SVET, capacitó a personal del Área de Salud Petén Norte, abordando temas como: a) Diferencia entre trata de personas y Trabajo Sexual. b) Detección de casos de menores y mayores de edad reclutados involuntariamente. c) Proceso de denuncia. d) Ruta de la denuncia y derivación de casos a instancias públicas. Competencias de la SVET, MP, PNC, PGN.⁶²

En publicación presentada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en enero del presente año personeros del Ministerio Público, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la SVET firmaron un convenio interinstitucional para la implementación de fiscalías en la Red Hospitalaria Nacional.

En este mismo acto, se presentó el Protocolo de Atención a Víctimas Sobrevivientes de Violencia Sexual y/o Maltrato y el Monitoreo a Clínicas Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de la Red Pública Hospitalaria mismo que trata temas relacionados con el apoyo especializado para que la persona pueda integrarse de nuevo a una vida normal.⁶³

⁶²Ministerio de Salud Pública, Republica de Guatemala (b), *Capacitación a personal de salud sobre la trata de personas y explotación sexual*, Guatemala, 2014, disponible en: <http://www.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/noticias/593-induccion-a-personal-de-salud-en-alta-verapaz-izabal-y-peten-3.html>, fecha de consulta: 08/10/2015.

⁶³Ministerio de Salud Pública, República de Guatemala, *Ministerio de Salud, Ministerio Público, y Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, firman convenio*, 2015, Guatemala 2015, disponible en: <http://portal.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/noticias/787-mspas-ministerio-publico-y-secretaria-contra-la-violencia-sexual-firman-convenio.html>, fecha de consulta:08/10/2015.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se incluyen los resultados de la investigación, interpretación y confrontación con la doctrina y antecedentes del tema, discutiéndolos y analizándolos con base a los resultados obtenidos a través de los instrumentos de investigación, de acuerdo a los diferentes cuerpos legales, nacionales e internacionales y entrevistas a profesionales con conocimiento del tema; estableciéndose el cumplimiento de los objetivos y respuesta de la pregunta de investigación, de la manera siguiente:

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

El presente trabajo de investigación, denominado “**Análisis del funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala**”, de los aspectos que componen el presente análisis jurídico monográfico tipo jurídico descriptivo se ha desarrollado a través de tres capítulos de los cuales en el primero de ellos se expone cada uno de los delitos encuadrados en el Decreto 9-2009, indicando los antecedentes, orígenes, situación actual en Guatemala y las consecuencias de estos delitos.

El segundo capítulo se presenta la normativa nacional e internacional, que regula los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas y que son herramientas necesarias para buscar la atención, control y erradicación de los mismos, es por ello que para tener conocimiento acerca del funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas es importante conocer dichos cuerpos normativos.

En el desarrollo del tercer capítulo del presente trabajo de investigación se presenta los orígenes de la SVET, así como la función que desempeña de garantizar y promover el cumplimiento del Decreto 9-2009. De igual forma se enfatiza la facultad que la ley le otorga como ente coordinador de la institucionalidad pública que atiende los fenómenos sociales de la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas.

Además en este mismo capítulo se describen algunos de los programas en los cuales la SVET se encarga de promover e implementar comisiones, conjuntamente con órganos competentes, instituciones estatales y sociedad civil, en materia de violencia

sexual explotación y trata de personas, buscando el cumplimiento de la ley, atendiendo a las víctimas y previniendo la comisión de estos delitos.

4.2. DISCUSIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS:

La violencia sexual, explotación y trata de personas son fenómenos de los cuales han sido víctimas un gran número de personas en diferentes países, no quedando libre de ello Guatemala. El Departamento de Estado de Estados Unidos de América, citado por la revista digital Brújula, coloca a Guatemala como un país de fuente, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, específicamente para trabajos forzados y explotación sexual.⁶⁴

En Guatemala tal y como se citó en el capítulo primero del presente trabajo de tesis, muchas mujeres especialmente entre las edades de quince a diecinueve años, sufren de violencia y son abusadas sexualmente, quienes por miedo y por un supuesto respeto a sus parejas callan permitiendo ser agredidas física y psicológicamente, muchas veces sufren tanta frustración que se suicidan.

En el mismo sentido Guatemala refleja un alto índice de casos de explotación sexual de niños y mujeres, siendo uno de los países a los cuales emigran personas especialmente de Centro América con el objeto de tener una mejora económica pero lamentablemente por engaños o por necesidad terminan ejerciendo la prostitución, la cual les permite tener una fuente de ingresos o simplemente les ayuda a sobrevivir. Una de las causales en Guatemala de esta problemática al igual que en la trata, se debe a la pobreza e ignorancia, personas que son explotadas sexualmente lo hacen obligadas o de forma voluntaria, con el fin de obtener una remuneración por los “servicios sexuales” que prestan o simplemente por un plato de comida y sobrevivencia.

Se estima que es compleja la atención a las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas por la situación en que se encuentran, llegan a sentir tal desesperación y miedo que nunca denuncian este tipo de delitos sin poder ser atendidas por alguna institución dedicada al cuidado y protección de las víctimas. De

⁶⁴Revista digital Brújula, *Acciones del Estado en tráfico y trata de personas*, Guatemala, 2013, disponible en:<http://brujula.com.gt/acciones-del-estado-en-trafico-y-trata-de-personas/>, fecha de consulta 29/11/2015

igual forma las víctimas de estos fenómenos, pueden padecer de enfermedades de transmisión sexual como el VIH, además de sufrir lesiones físicas incluyendo las genitales y en casos extremos la muerte, que puede surgir del acto de violencia mismo o de actos de retribución o por suicidio.

Como se indicó en el capítulo segundo de este trabajo de tesis, el Estado de Guatemala a través de su legislación, principalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza y reconoce los derechos de las personas, prohibiendo todos los procedimientos inhumanos que denigren su integridad e impliquen violencia física, psicológica o de cualquier índole, además el Estado de Guatemala según mandato legal tiene la obligación de velar por sus libertades fundamentales y la seguridad jurídica.

Guatemala no ha sido ajena al combate de este tipo de flagelos, por ello aprobó y ratificó la Convención, entrando esta en vigencia el 12 de septiembre del 2003 y sus respectivos protocolos como el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, adquiriendo compromisos de carácter internacional y multilateral por ello se crea el Decreto 9-2009 LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS, la cual tiene por objeto según indica en síntesis el artículo primero de dicho cuerpo normativo, reprimir, prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados,⁶⁵ logrando tener una legislación armonizada de acuerdo a los estándares internacionales y a dicho convenio.

Se resalta que gracias a su implementación y promulgación se logra tener una legislación armonizada de acuerdo a los estándares internacionales y al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual tiene como objetivo fundamental el prevenir y combatir eficazmente la trata de personas y los otros delitos del crimen organizado.

⁶⁵ Congreso de la República de Guatemala, LVET Op. Cit. artículo 1.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas para atender al objetivo del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, garantiza a la víctima la prevención, protección y atención, velando por su integridad física y bienestar psicológico, buscando una atención inmediata, a través de los órganos competentes, especialmente a través de la Secretaría contra la Violencia Explotación y Trata de Personas la cual fue creada en abril del año dos mil nueve y presentada en agosto del mismo año, a dicha Secretaría la ley le confiere las atribuciones de crear coordinar y ejecutar políticas dirigidas al combate de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, además debe diseñar y desarrollar planes estratégicos para proteger y atender a las víctimas de dichos delitos.

4.2.1 ESTUDIO DE CAMPO

Guatemala requiere actualizar sus estrategias y políticas implementadas para erradicar estos fenómenos que atacan al país, de igual forma se necesita fortalecer las instituciones creando políticas y estrategias dirigidas a erradicar este tipo de delitos y de igual forma se debe de analizar y evaluar constantemente el funcionamiento y eficacia de dichas instituciones, logrando para el efecto atender los objetivos plasmados en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y armonizarlos con los objetivos y exigencias derivadas de la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Es por ello que en el presente trabajo de tesis se utilizaron como instrumentos de investigación las entrevistas y cuadro de cotejo, los cuales tienen por objeto analizar las funciones y proyectos ejecutados por la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas para prevenir los delitos que dicha institución atiende y determinar el desempeño y metodología a seguir por la SVET para cumplir con las atribuciones que la Ley VET le confiere, así como la coordinación que debe existir con las instituciones encargadas de sancionar y erradicar estos delitos. De igual forma se pretendió analizar los resultados y la trascendencia de dicha institución en apoyo a la persecución y atención a las víctimas.

Se realizaron tres entrevistas dirigidas a profesionales, que han vivido muy de cerca la problemática en Guatemala que surge a raíz de los fenómenos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, antes y después de entrar en vigencia el Decreto 9-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, y las consecuencias de contar con un cuerpo normativo que logra tipificar y contemplar estos delitos, así como la oportunidad de contar con un órgano coordinador, ejecutor y creador de políticas que van dirigidas a la erradicación persecución y prevención de estos delitos.

4.2.1.a. Entrevistas:

Se realizaron entrevistas a profesionales especializados en la materia, a efecto de obtener la información necesaria para la realización del presente estudio. En los meses de noviembre y diciembre del año dos mil quince se entrevistó a Annabethsy Zurama Leonardo Soto, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, con especialización en derechos humanos de las mujeres y género, y a la Licenciada Sandra Janette Gularte Murga, Defensora de las Personas Víctimas de Trata, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, además en marzo del presente año se entrevistó al Licenciado Alex Colop, Jefe de la Fiscalía de Trata de Personas del Ministerio Público. Se intentó concertar una reunión con funcionarios de la SVET, pero indicaron que cualquier información debía solicitarse por medio de correo electrónico. En virtud de ello se procedió a solicitar información para la elaboración del presente trabajo de tesis la cual fue facilitada por la SVET por el referido medio electrónico, logrando los resultados siguientes:

Pregunta número 1

¿Considera que las reformas al Decreto 17-73 del Congreso de la República contempladas en el decreto 09-2009 del Congreso de la República Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, atienden a las exigencias y normativa internacional aplicable a los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas?

A esta pregunta los entrevistados coinciden en que las reformas al Decreto 17-73 del Congreso de la República contempladas en el decreto 09-2009 del Congreso de la

República Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, fue un avance legislativo de cara al PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL –CONVENCION DE PALERMO- logrando tipificar estos delitos y dándoles un trato especial, positivando todos los instrumentos internacionales.

Uno de los entrevistados considera importante la vigencia del Decreto 9-2009 del Congreso de la República porque los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas pasan de un ámbito privado a un ámbito público dando una obligatoriedad a todos los habitantes de Guatemala, de igual forma se clarifica los delitos de violencia sexual contra la mujer y aumenta al doble la pena para este delito. Así mismo se logra institucionalizar una política de gobierno hacia el combate de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas por medio de la SVET, siendo esta la encargada de monitorear, fiscalizar, coordinar y promover acciones de prevención, persecución y atención a las víctimas

Otro aspecto que cabe resaltar, es que a partir del año dos mil nueve, año en que entra en vigencia la Ley Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, se puede medir el porcentaje de la comisión de estos delitos, prueba de ello es que el Ministerio Publico ha recibido alrededor de 46,000 denuncias de violencia contra la mujer siendo esto un porcentaje alto.

Uno de los entrevistados indicó que quedan ambiguas otras formas de trata que no se regulan en la ley como el matrimonio servil, además debió ser una ley específica de trata con sus diversas modalidades, regulando la atención a las victimas tomando en cuenta la variable étnica, de género y edad y la posible emisión de su reglamento para el funcionamiento de los albergues para las víctimas.

Pregunta número 2

Sabe si se han reducido los índices de violencia sexual explotación, y trata de personas luego de entrar en vigencia la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas decreto 09-2009.

En esta pregunta uno de los entrevistados sostiene que si se ha reducido, de acuerdo a los informes de Estado, sin embargo no existe una estadística viable ya que PNC, MP, PDH brindan datos y estadísticas diferentes.

Por otro lado, otro de los entrevistados mencionó que no es que se hayan reducido los índices de la comisión de estos delitos, sino que al ser estos tipificados por esta ley, se puede tener una visualización de porcentajes que reflejen la comisión de los mismos.

De acuerdo a la información de investigación recopilada, se puede establecer que si se ha logrado una mejor atención a este tipo de delitos, logrando resultados positivos tanto de prevención como de atención, creando programas conjuntamente con otras instituciones que ayudan a reducir los índices de la comisión de estos delitos.

Otro de los entrevistados manifestó que la implementación de la Ley VET no ha disminuido los índices de criminalidad, la función específica ha versado en sancionar a la persona que incurra en la violación de un bien jurídico tutelado. De igual forma indicó que al entrar en vigencia el Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica se logra ubicar el delito de trata de personas dentro del bien jurídico tutelado de la libertad de las personas, porque anteriormente estaba ubicado entre los bienes jurídicos tutelados de la libertad sexual, lo que tendía a confundir a los abogados tomando en consideración que ese delito solo se refería al ámbito sexual, con la ley VET se logró una mejor aplicación en el tipo penal. En conclusión lo que se ha logrado con esta ley es adecuar la trata en un correcto tipo penal para una mejor persecución penal.

Pregunta número 3

¿Cuál ha sido el apoyo brindado por las instituciones estatales para la persecución de estos delitos?

Indicaron los entrevistados dos aspectos importantes, uno de ellos es que el apoyo a la SVET se ha recibido en mayor proporción de la sociedad civil, prioritariamente hacia los niños, niñas y adolescentes. Las instituciones cumplen con su misión de perseguir pero el problema va desde la prevención, por otro lado se indica que hay una debilidad estatal en la investigación por parte del Ministerio Público, Organismo Judicial y Policía

Nacional Civil, hay debilidad en el sistema de justicia, en cuanto a la persecución de estos delitos.

Otro de los entrevistados manifestó que lo más importante es que se ha entendido que el problema es integral, es decir que el problema no le corresponde únicamente al Ministerio Público en la persecución penal del delito, no le corresponde únicamente a la PNC en la investigación, no le corresponde a los jueces en la aplicación de las penas, sino que se trata de un problema que debe abordarse desde la prevención, es decir todas las instituciones del Estado deben trabajar en conjunto para atender principalmente la prevención y desde luego la atención integral a las víctimas y la persecución. Por otro lado se indicó que hoy por hoy todas las instituciones están coordinadas para atender sus funciones y que existe una Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas que integra a todas las instituciones del Estado, dentro de esa comisión se determina que función realiza cada una y la preside el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pregunta número 4

¿Qué metodología deben implementar las instituciones encargadas de perseguir estos delitos, para asegurar el cumplimiento de la ley contra violencia sexual explotación y trata de personas?

Los entrevistados indicaron que debe implementarse la coordinación de mesas de trabajo para fortalecer la persecución de estos delitos, de igual forma debe dotarse de presupuesto adecuado para atender de forma eficiente la persecución de estos delitos. Asimismo se recomendó homologar la legislación a nivel estándar entre países.

También se comentó que por parte del Ministerio Público no se cuenta con suficientes fiscalías para la persecución de estos delitos, por lo que es necesaria la designación de más fiscalías que se especialicen en su atención. Lo mismo sucede con los juzgados especializados, los cuales son insuficientes para la cantidad de procesos iniciados.

Otro aspecto importante que los entrevistados resaltan, es la necesidad de especializar a los funcionarios que atienden a víctimas de estos ilícitos, es decir a las víctimas se les debe brindar un cuidado y trato especial, en la cual se atienda a la víctima de forma

correcta tomando en consideración las etapas que han vivido, implementando un plan de sensibilización hacia ellas.

Pregunta número 5

¿Cuál debe ser el seguimiento que tendría que brindarse a las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas?

Manifestaron que se cuenta con protocolos los cuales deben de ser aplicados con relación a la atención de las víctimas, además uno de los entrevistados indicó que se cuenta con un Protocolo para atención a víctimas de violencia sexual, embarazos y maltrato que es parte de un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio Público, INACIF, Ministerio de Salud Pública, SVET, PDH Y PGN que se le da un enfoque de salud y atención médica de emergencia a las víctimas.

De igual forma debe evaluarse que los protocolos mencionados respondan a los derechos humanos específicos, por ejemplo no puede darse la misma atención a un niño que a una niña, a una mujer indígena que no habla el idioma español.

Debe coordinarse el apoyo psicológico con las instituciones para el seguimiento de la víctima después de ser rescatadas e incorporadas a su familia y a la sociedad.

También se indicó que el seguimiento a las víctimas debe ser integral, desde un abordaje médico para establecer su condición física, psicológico para determinar el daño emocional, trabajo social para reconocer el entorno y evitar que en el futuro pueda ser víctima nuevamente de un tipo o modalidad de trata de personas, violencia sexual o explotación. Así mismo debe atenderse a las víctimas desde su identificación como víctima, como de sujeto procesal, así como después del proceso judicial.

Uno de los entrevistados manifestó que la Fiscalía contra la Trata de Personas, cuenta con una Unidad de Protección Integral a las Víctimas de Trata, la cual tiene como finalidad atender y brindar atención psicológica y de trabajo social a las víctimas dentro del proceso penal y luego de finalizado el mismo. También comentó sobre la necesidad de contar con una institución que luego del proceso penal le brinde una atención permanente a la víctima hasta que se encuentre estable.

Pregunta Numero 6

¿Cómo considera que ha sido el desempeño y metodología a seguir por la Secretaría contra la violencia sexual explotación y trata de personas para perseguir, sancionar y erradicar los delitos para los cuales fue creada dicha institución?

La Secretaría ha logrado posicionarse con poder político luego que se le incrementó el presupuesto, logrando crear comisiones y clínicas para la atención a víctimas, además ha implementado protocolos y programas de prevención, acompañados de unidades de monitoreo para prevención de estos delitos y atención a las víctimas.

Dentro de las campañas que resalta uno de los entrevistados se encuentra la Campaña Nacional de Prevención de la Explotación Sexual de NNA en viajes y turismo, denominada: "NO PERMITO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ EN VIAJES Y TURISMO la cual permite abordar el tema de explotación sexual de niño, niña o adolescente en viajes y turismo, así como las acciones para la prevención y combate a la explotación sexual.

Una función que ha realizado la SVET a pesar que no se encuentra dentro de sus atribuciones, es la creación de tres albergues especializados dos de trata y uno de violencia sexual que permiten atender víctimas de estos delitos con un trato especializado e inmediato.

Cabe resaltar que los entrevistados reconocen los esfuerzos realizados por la SVET en cuanto a las atribuciones que la ley le faculta, indicando que a pesar de que no cuentan con un presupuesto amplio, ha logrado cumplir y atender dichos mandatos.

Uno de los entrevistados manifestó que la SVET fue creada no para combatir ni perseguir, sino para coordinar, facilitar y fiscalizar a todas las instituciones del Estado, en el sentido que las mismas cumplan con las funciones que tienen designadas para la persecución de los delitos VET. De igual forma manifestó que la SVET se ha desempeñado de muy buena forma y que ha logrado satisfacer en gran parte las atribuciones que la ley le confiere, no obstante la falta de presupuesto que impide cumplir al cien por ciento con las mismas.

Pregunta número 7

¿De acuerdo a las atribuciones que la ley le otorga a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como considera que ha sido el desempeño de dicha institución y cuales considera que son sus fortalezas y debilidades?

Dentro de las fortalezas citaron que es una Secretaría que ha crecido en personal, sin embargo por ser una Secretaría de la Vicepresidencia en cada gobierno se cambia al personal, y los procesos se detienen, ésta Secretaría debe ser elevada y no ser una secretaria a nivel del Vicepresidente sino del Presidente en coordinación con los otros poderes del Estado, de igual forma debe de incrementarse el presupuesto para poder cubrir y atender de una mejor forma las atribuciones que la ley le confiere.

Otra de sus fortalezas es que por mandato, pueden atender ejes como lo son la prevención y atención a las víctimas, lo cual le permite tener injerencia en una política de gobierno para contrarrestar este tipo de delitos.

Su debilidad es que atiende tres problemáticas como lo son la trata, violencia sexual y explotación lo cual debe evaluarse a la luz de las atribuciones de otras instituciones y de otros tipos penales para evitar la duplicidad. Además se indicó que una de sus debilidades se puede presentar en cuanto a los cambios administrativos que sufren a lo interno de la institución, por lo cual se sugiere que las personas que integran dicha institución puedan permanecer más tiempo en sus cargos y continuar con las políticas establecidas y que las mismas puedan desarrollarse y no verse interrumpidas por dicha situación.

Pregunta Número 8

¿Qué actividades o proyectos conoce que la SVET haya implementado como órgano coordinador, en los cuales participen dependencias del Estado para la persecución y erradicación de los delitos de violencia sexual explotación y trata de personas?

Elaboración de Protocolos de Atención, Campaña Nacional de prevención de la explotación sexual de NNA en viajes y turismo, denominada: “NO PERMITO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ EN VIAJES Y TURISMO, Protocolo para atención a víctimas de violencia sexual, embarazos y maltrato que es parte de un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio Público, INACIF, Ministerio de Salud Pública, SVET, PDH Y PGN que se le da un enfoque de salud y atención médica de emergencia a las víctimas, programas de prevención conjuntamente con el Ministerio de Educación.

Además ha logrado implementar políticas de prevención en conjunto con entidades estatales y sociedad civil atendiendo a la función que la ley le otorga de órgano coordinador.

De acuerdo a las entrevistas realizadas se puede establecer que la vigencia de la Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas ha logrado dar un avance significativo en la persecución y regulación de los delitos de Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, lo cual permite a Guatemala armonizar su legislación con la legislación internacional. Dicha labor se ha logrado gracias al trabajo que realiza la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual ha alcanzado resultados positivos en la prevención y atención a las víctimas, a pesar de las limitaciones que enfrenta.

4.2.2 DISCUSION FINAL

La SVET desempeña un papel muy importante en cuanto a lo regulado en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República ya que le designa la función de actuar como órgano fiscalizador y contralor del cumplimiento de los preceptos legales contenidos en dicho cuerpo normativo garantizando y promoviendo el cumplimiento del mismo, de igual forma actúa como coordinador de las instituciones públicas que atienden los delitos de la violencia sexual, explotación y la trata de personas y de la sociedad civil que se involucra en esta labor.

Otra función importante es luchar por la prevención de estos delitos a través de la creación de políticas y programas que permitan informar a niños, jóvenes y adultos

sobre este tipo de delitos, permitiéndoles tener un panorama más amplio sobre estos fenómenos, evitando que en un futuro puedan ser víctimas.

La Secretaría ha logrado satisfacer en gran parte las exigencias internacionales especialmente las contempladas en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, pese a no contar con el apoyo presupuestario suficiente por parte del Estado ni con el personal suficiente.

Para ejemplificar lo anterior se analizó en un Cuadro de Cotejo el artículo seis del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual se refiere a la Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, con las disposiciones contempladas en el Decreto 9-2009, y atendidas por la Secretaría contra la Violencia Sexual explotación y Trata de Personas (Cuadro de cotejo 1 en apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo).

Se estima que en atención a las necesidades y requerimientos internacionales, la Ley de Explotación Sexual y Trata de Personas ha logrado cubrir y atender los requerimientos que le exige el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La atención a las víctimas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, requiere un cuidado especial, ya que deben ser atendidas por las lesiones que pudieron haber sufrido físicamente y también los trastornos o daños psicológicos causados.

Según las entrevistas realizadas, la atención a las víctimas ha sido un trabajo arduo para el Estado de Guatemala ya que según el informe anual del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, coloca a Guatemala en el Nivel 214 de respuesta institucional, lo cual significa que son aquellos países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de Ley de Protección de Víctimas de la Trata, pero que se encuentran haciendo esfuerzos considerables para poder atender y cumplir las exigencias internacionales y es hasta el año dos mil catorce

que por los esfuerzos interinstitucionales y de la sociedad civil Guatemala sube de nivel, luego de estar cinco años en la Lista de Vigilancia del Nivel 2.⁶⁶

En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo se adjunta una gráfica de la Defensoría de las Víctimas de Trata, de la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación a las víctimas de Trata en Centroamérica del año dos mil catorce. (Gráfica 4)

Como se observa en la gráfica relacionada, Guatemala es el país de Centroamérica con el porcentaje más alto de víctimas de trata de persona, esto se debe como ya se ha manifestado en el transcurso del presente trabajo a la ubicación geográfica del territorio de Guatemala el cual utilizan otros países como puente o canal para trasladar a estas víctimas.

Con los datos presentados por la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se puede confirmar que el cumplimiento a la normativa específicamente al Decreto 09-2009 del Congreso de la República Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas es muy complejo ya que se debe atender centenares de personas víctimas de este fenómeno, sin contar con los recursos suficientes o presupuesto que permita atender no en cantidad sino en calidad a estas personas.

No obstante lo anterior según información proporcionada por los entrevistados y recopilada a lo largo del presente trabajo, la SVET conjuntamente con otras instituciones estatales han logrado satisfacer en gran parte los requerimientos básicos para atender a las víctimas, prueba de ello es que según el informe anual del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, citado por la Procuraduría de los Derechos Humanos en su informe anual de trata del año dos mil catorce, indica que: “el Gobierno de Guatemala no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas; sin embargo, está realizando esfuerzos importantes para lograrlo. Dentro de los esfuerzos positivos se tienen los siguientes: la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) ha mejorado en gran medida la coordinación gubernamental en las iniciativas contra la trata de personas. El gobierno incrementó el financiamiento contra la trata de

⁶⁶, Procuraduría de los Derechos Humanos, *Trata de Personas informe de Situación 2014*, Guatemala, 2014, disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/flips/trata_personas_2014/index.html. fecha de consulta 29/11/2015

personas para la Secretaría y para una ONG que ofrece servicios de atención integral a las niñas víctimas de trata de personas.”⁶⁷

Sostiene el sustentante que de conformidad con la pregunta principal del presente trabajo de tesis se puede establecer que la Secretaría Contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas ha logrado marcar un antes y un después conjuntamente con la implementación del Decreto 09-2009, logrando facultar a la Secretaría para que pueda fungir como órgano coordinador de políticas de prevención, protección y lucha contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, las cuales a la fecha han tenido resultados positivos.

Otras de las exigencias internacionales que se ven cubiertas con la ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas son las medidas de prevención las cuales también la SVET debe atender en gran parte por las atribuciones que la Ley le confiere.

En el apartado de Gráficas, Tablas y Cuadros de Cotejo se presenta un cuadro de cotejo en el cual se señalan las medidas de Prevención, Cooperación y Otras Medidas con relación a lo que establece el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, La Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, y como la Secretaría Contra La Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas atiende dichas medidas. (Cuadro de cotejo 2)

Puede determinarse que con base al objetivo general de investigación planteado el cual consiste en: analizar las funciones y proyectos ejecutados por la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas para prevenir los delitos que dicha institución atiende; por lo que habiéndose realizado un análisis bibliográfico de los diferentes autores que han escrito sobre temas relacionados, asimismo en base a la investigación bibliográfica y de campo realizada se hace posible responder la pregunta de investigación planteada que es:¿Cómo ha sido el desempeño de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas en relación a las funciones y proyectos que la ley le faculta para prevenir los delitos que dicha institución atiende?

⁶⁷Loc. Cit.

Con base a lo antes indicado y al estudio realizado, se estima que la SVET ha logrado desempeñar una labor muy importante en materia de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas cumpliendo en gran parte con el mandato legal y atribuciones que el mismo decreto 9- 2009 Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas le otorga, trabajando como órgano coordinador, asesor y ejecutor de acciones con las distintas entidades encargadas de perseguir los mencionados delitos, previniendo, protegiendo y atendiendo a sujetos víctimas de dichos ilícitos. Además la SVET se ha encargado de diseñar y desarrollar planes estratégicos y medidas eficientes y eficaces a nivel nacional, adecuándolos y acomodándolos a cada una de las regiones del país, de acuerdo a sus necesidades y problemáticas, de manera que se pueda brindar un mejor servicio y una mejor protección a las víctimas. No obstante lo anterior la problemática sigue aumentando, por lo que la labor de la Secretaría también tiene que multiplicarse, es decir se necesitan de más recursos económicos y apoyo interinstitucional que le permita cubrir y atender dichos fenómenos.

Según las entrevistas realizadas, cuadros de cotejo y la información proporcionada se considera que la SVET ha realizado grandes esfuerzos para lograr cumplir y atender las atribuciones que la Ley le confiere, apoyándose de instituciones estatales y de la sociedad civil, además ha logrado atender en gran parte los requerimientos y estándares internacionales logrando armonizar la legislación nacional con la normativa internacional en materia de los delitos VET, asimismo se ha encargado de prevenir la comisión de estos delitos, como proteger, atender y reinserir a las víctimas de estos ilícitos.

De igual forma como se citó en el presente trabajo de tesis, la SVET ha tenido reconocimiento a nivel internacional, específicamente por el Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos de América institución que rescata como positiva la actuación de la SVET en el marco de la Trata de Personas la cual ha brindado atención eficiente y eficaz a las víctimas de Trata, aspecto que también resaltaron los profesionales entrevistados.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración los resultados de la investigación, se concluye que la SVET es una institución fundamental y relevante, que cumple en gran parte con las atribuciones que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas le otorga, de cara a las exigencias internacionales contempladas

específicamente en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

CONCLUSIONES

1. La Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República fue un avance importante para la atención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas de cara al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –Convención de Palermo-, sin embargo la ley queda muy corta al no regular aspectos más específicos de cada uno de los delitos, como normar la trata en sus diversas modalidades y la forma en que debe brindarse atención a las víctimas.
2. Otro aspecto importante que no se contempla en la ley es el manejo de los albergues creados para la atención a las víctimas, lo cual es de suma importancia para contar con parámetros y directrices para la adecuada atención de las víctimas.
3. Con relación a la atención de las víctimas se realiza un trabajo constante por parte de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas e instituciones estatales, lo cual como pudo observarse en el presente trabajo de tesis, permite brindar una atención básica a las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Se indica que es básica porque no se cuenta con una atención especializada, atendiendo al género, etnia y edad.
4. Entre los factores que limitan la función de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas es que está adscrita a la Vicepresidencia y en cada período de gobierno se nombra a un nuevo Secretario y al personal, lo que ocasiona que los procesos se debiliten o retrasen. De igual forma por ser una Secretaría de la Vicepresidencia sus funciones son principalmente de coordinación y no de ejecución como en el caso de los Ministerios.
5. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas ha realizado una labor importante trabajando como órgano coordinador y asesor

con las distintas entidades encargadas de atender y perseguir los mencionados delitos, previniendo, protegiendo y atendiendo a las víctimas. No obstante lo anterior dentro de sus debilidades se encuentra la falta de presupuesto, que no le permite atender a varios sectores del país que requieren un cuidado especializado, inmediato y eficiente. De igual forma ha logrado coordinar acciones con sectores del Estado y sociedad civil, logrando resultados positivos.

6. Es importante concluir que el fortalecimiento institucional no debe ser únicamente de la SVET, fundamentalmente por sus limitaciones normativas en cuanto a la ejecución de políticas públicas relacionadas con esta problemática, el fortalecimiento debe también dirigirse al resto de instituciones, entre ellas el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Educación, Ministerio Público, INACIF, Organismo Judicial.

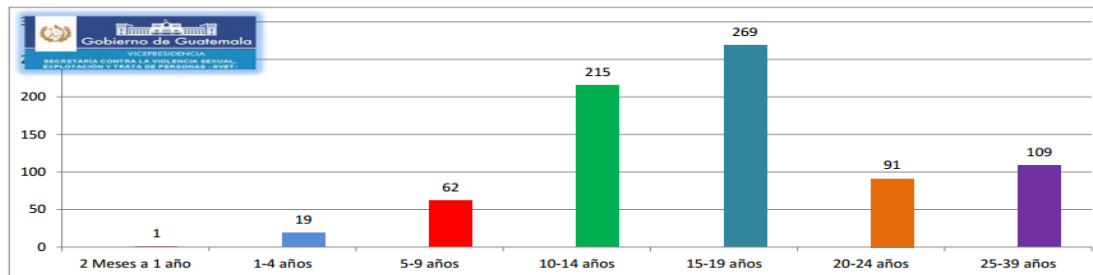
RECOMENDACIONES

1. A la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se recomienda elaborar parámetros de diferenciación entre violencia sexual, explotación y trata de personas, desde la regulación hasta la atención de las víctimas de manera que se creen protocolos que ayuden a determinar la forma en que deben ser tratadas.
2. Al Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial, entidades encargadas de velar por la atención de las víctimas se sugiere evaluar los protocolos creados para que los mismos atiendan a los derechos humanos específicos, por ejemplo no puede darse la misma atención a un niño que a una niña, a una mujer indígena que no habla el idioma; debe coordinarse el apoyo psicológico y seguimiento adecuado a las víctimas, previo a retornar con su familia y ser integradas nuevamente a la sociedad.
3. A la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se recomienda coordinar mesas de trabajo con los diferentes sectores del país e instituciones del Estado que se encargan de la persecución de estos delitos, para que pueda atenderse y facilitar el apoyo a la SVET y Ministerio de Educación en la difusión de información preventiva y de lucha contra estos delitos.

GRÁFICAS, TABLAS Y CUADROS DE COTEJO

Gráfica 1

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL						
PERSONAS ATENDIDAS POR GRUPO ETARIO POR AGRESIÓN SEXUAL						
ENERO-JUNIO 2012						
2 Meses a 1 año	1-4 años	5-9 años	10-14 años	15-19 años	20-24 años	25-39 años
1	19	62	215	269	91	109

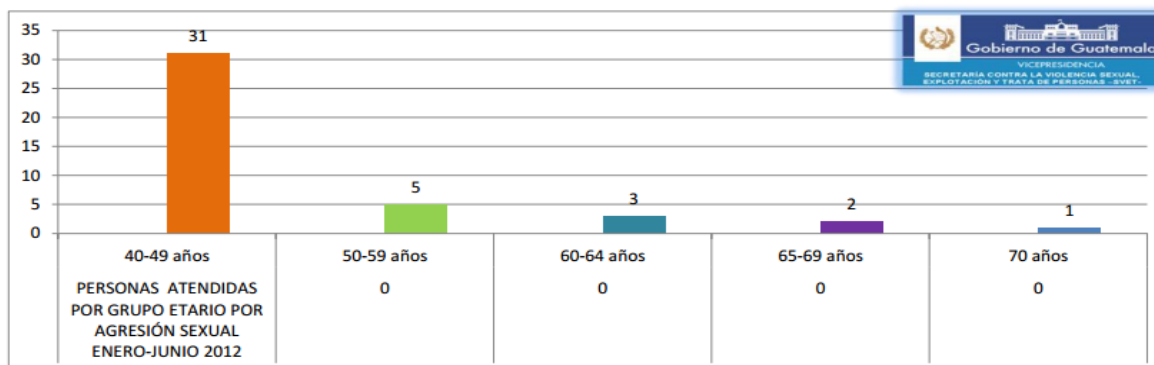


Fuente: Gráficas realizadas por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos proporcionados por el Sistema de Información General de Salud -SIGSA- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

68

Gráfica2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				
PERSONAS ATENDIDAS POR GRUPO ETARIO POR AGRESIÓN SEXUAL				
40-49 años	50-59 años	60-64 años	65-69 años	70 años
31	5	3	2	1



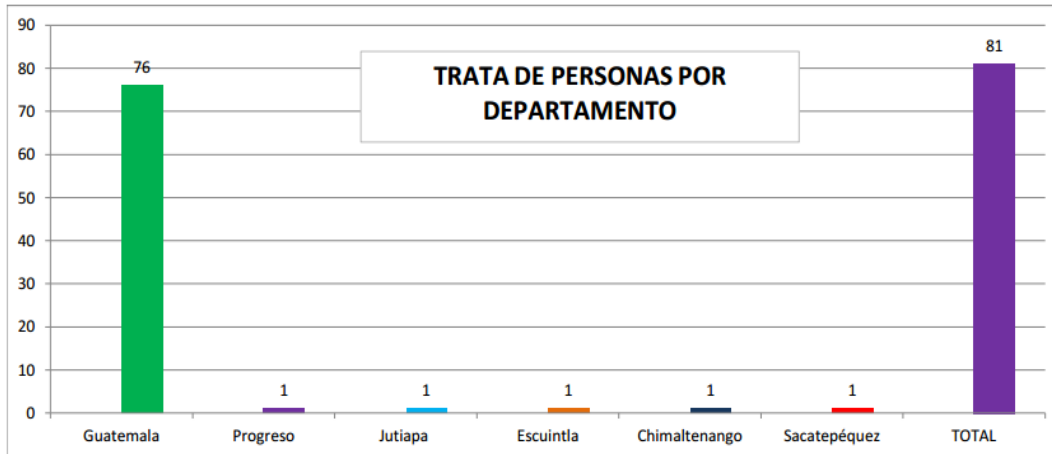
69

⁶⁸Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, *Estadísticas Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, Guatemala 2012*, disponible, en: <http://svet.vicepresidencia.gob.gt/documentos/Ministerio%20de%20Salud%20Publica%20y%20Asistencia%20Social.pdf>, , fecha de consulta 22/08/2015. Pág. 1

⁶⁹Ibid

Gráfica 3

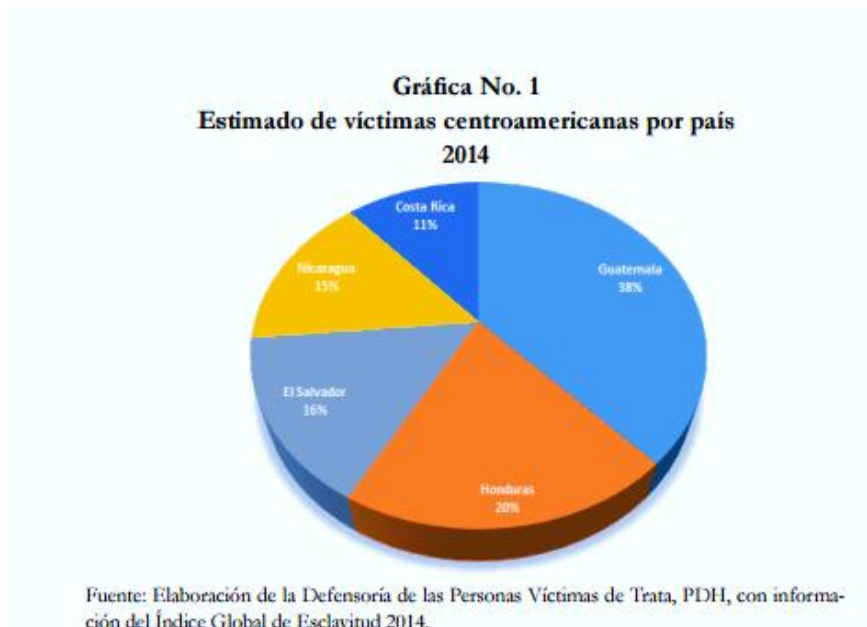
Dirección General de la Policía Nacional Civil Análisis y Estadísticas DEIC						
TRATA DE PERSONAS POR DEPARTAMENTO ENERO-JUNIO 2012						
Guatemala	Progreso	Jutiapa	Escuintla	Chimaltenango	Sacatepéquez	TOTAL
76	1	1	1	1	1	81



Fuente: Gráficas realizadas por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con datos proporcionados por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, Análisis y Estadísticas DEIC.

70

Gráfica 4



71

⁷⁰ Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, *Estadísticas Dirección General de la Policía Nacional Civil, Guatemala 2012*, disponible, en: <http://svet.gob.gt/documentos/Policia%20Naciona%20Civil.pdf>.

Tabla 1

Año	Departamento	Municipios
Año 2,013	Guatemala, El Quiché, Alta Verapaz; San Marcos; Izabal; Escuintla	Guatemala, Villa Nueva, Amatitlán, San Juan Sacatepéquez; Santa Cruz del Quiché, Nebaj, Uspantán; Cobán, San Pedro Carchá, La Tinta; San Marcos, Malacatán; Puerto Barrios, Morales, Livingston; Escuintla, Santa Lucía Cotzumalguapa.
Año 2,014	Guatemala, Quetzaltenango, El Quiché, Huehuetenango, Petén, Chiquimula	Guatemala, Mixco, San Juan Sacatepéquez; Coatepéque, Colomba, Quetzaltenango, Salcajá; Joyabaj, Ixcán, Playa Grande, Santa Cruz del Quiché; Huehuetenango, Santa Cruz Barillas, San Pedro Necta; Dolores, Poptún, San Luis, Melchor de Mencos, Sayaxché, San Benito, Flores; Chiquimula, Camotán, Esquipulas.
Año 2,015	Guatemala, Escuintla, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa, Sacatepéquez.	San Pedro Ayampuc, Chinautla, Guatemala, San José del Golfo, San José Pinula, Santa Catarina Pinula, Mixco; Escuintla, Tiquisate, Pto. De San José; Las Cruces, La Libertad, San Andres, San José; Cobán, La Tinta; Jutiapa, Pastores, Jocotenango, Antigua Guatemala.

72

Tabla 2

Año	Alumnos			Capacitaciones	Establecimientos			Docentes			Cobertura	
	Hombres	Mujeres	Total		Primaria	Básicos	Total	Hombres	Mujeres	Total	Departamental	Municipal
Año 2,013	29,138	30,828	59,966	428	200	82	282	xxx	xxx	xxx	6	17
Año 2,014	30,363	31,294	61,657	339	164	122	286	1,071	557	1,628	6	24
Año 2015	40,112	40,830	80,942	365	239	80	319	380	880	1,260	7	20
Total	99,613	102,952	202,565	1,132	603	284	887	1,451	1,437	2,888	19	61

73

Tabla 3

⁷¹Procuraduría de los Derechos Humanos, Trata de Personas informe de Situación 2014, Guatemala, 2014, disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Biblioteca/Informes%20Especiales/informe_trata.pdf, fecha de consulta 29/11/2015. Pág. 14

⁷²Información proporcionada el día 19/10/2015 por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través del correo electrónico svet@vicepresidencia.gob.gt

⁷³Loc. Cit.

No.	Nombre del Hospital Visitado	Puntuación Primer Monitoreo	Puntuación Segundo Monitoreo	Puntuación Tercer Monitoreo
1	Hospital "Hellen Lossi de Laugerud" Cobán, Alta Verapaz	62%	59%	90%
2	Hospital "Pedro de Bethancourt" Antigua Guatemala	41%	40%	85%
3	Hospital de Salamá	23%	68%	88%
4	Hospital de Chiquimula	53%	57%	90%
5	Hospital de Escuintla	16%	16%	85%
6	Hospital Roosevelt -Pediatria-	52%	35%	80%
7	Hospital Roosevelt -Maternidad-	59%	54%	89%
8	Hospital General San Juan de Dios -Emergencia-	36%	45%	85%
9	Hospital General San Juan de Dios -Pediatria-	23%	16%	76%
10	Hospital General San Juan de Dios -Maternidad-	23%	24%	55%
11	Hospital de Huehuetenango	40%	41%	83%
12	Hospital Amistad Japón Guatemala, Puerto Barrios, Izabal	40%	40%	90%
13	Hospital Infantil de Puerto Barrios	56%	60%	100%
14	Hospital de Jalapa "Nicolasa Cruz"	20%	77%	95%
15	Hospital de Coatepeque	36%	34%	93%
16	Hospital de Quetzaltenango	42%	40%	90%
17	Hospital "Santa Elena" Quiché	54%	50%	95%
18	Hospital de Retalhuleu	45%	44%	95%
19	Hospital de San Marcos	40%	42%	80%
20	Hospital Malacatan	49%	85%	85%
21	Hospital de Cuilapa, Sta. Rosa	35%	34%	71%
22	Hospital de Sololá	32%	31%	98%
23	Hospital de Zacapa	62%	71%	80%
24	Hospital Fray Bartolomé de las Casas	*	54%	93%
25	Hospital La Tinta	*	50%	71%
26	Hospital de Melchor de Mencos	*	52%	83%
27	Hospital de Sayaxche, Peten	*	18%	80%
28	Hospital San Benito, Petén	*	67%	95%
29	Hospital de Chimaltenango	*	*	98%
30	Hospital de Mazatenango	*	*	88%
31	Hospital de Joyabaj	*	*	78%
32	Hospital de Nebaj	*	*	83%
33	Hospital de Uspantán	*	*	85%
34	Hospital de El Progreso	*	*	78%
35	Hospital de Tiquisate	*	*	90%
36	Hospital de Amatitlán	*	*	90%
37	Hospital Roosevelt- Adultos-	*	*	76%
38	Hospital de Barillas	*	*	95%
39	Hospital de Jutiapa	*	*	80%
40	Hospital de Poptún, Petén	*	*	49%
41	Hospital de San Pedro Necta			**
42	Hospital de Totonicapán			***

** No se midieron estandares

*** No se pudo llegar a monitorear por manifestación

74

⁷⁴Loc. Cit.

Tabla 4

Capacitaciones y participantes realizadas por Brigada Militar			
No.	Brigada	No. de talleres	No. de participantes
1	Brigada Especial de Operaciones de Selva "Teniente Coronel de Infantería Diplomado en el Estado Mayor Víctor Augusto Quilo Ayuso", (BEOS), ubicada en El Subín, Las Cruces, Departamento de Petén.	1	46
2	Segunda Brigada de Infantería "Capitán General Rafael Carrera", Ubicado en el Departamento de Zacapa y Fuerza de Tarea "Chortí".	1	102
3	Brigada de Operaciones para Montaña "Fuerza de Tarea Tecún Umán", ubicada en el departamento de San Marcos.	6	92
4	Quinta Brigada de Infantería "Mariscal Gregorio Solares", ubicada en el departamento de Huehuetenango.	2	70
5	Brigada Militar Mariscal Zavala, Departamento de Guatemala.	2	119
6	Segunda Brigada de Policía Militar General de División Héctor Alejandro Gramajo Morales, Departamento de Guatemala.	3	96
7	Primera Brigada de Infantería "General Luis García León", ubicada en Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, Departamento de Petén.	1	58
8	Segunda Brigada de Infantería "Capital General Rafael Carrera" ubicada en el departamento de Zacapa.	2	62
9	Quinta Brigada de Infantería, "Mariscal Gregorio Solares" ubicada en el Departamento de Huehuetenango.	2	46
10	Brigada de Operaciones para Montaña, ubicada en el Departamento de San Marcos.	4	78
11	Brigada de Policía Militar "Guardia de Honor", ubicada en el Departamento de Guatemala.	2	51
	Total	26	820

75

⁷⁵ Loc. Cit.

Tabla 5

Albergue	Año 2014		Al 30 de septiembre de 2015	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Guatemala	43	29	108	80
Cobán	13	4	75	51
Coatepeque	5	0	81	57
Total	61	33	264	188

76

Cuadro de cotejo 1

ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SVET EN BASE A LA NORMATIVA QUE REGULA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

PROTOCOLO ARTICULO 6	DECRETO 09-2009 LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS	OTRA LEGISLACION INTERNA	SVET
1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.	Artículo 2. Principios. Son principios rectores de la presente Ley: a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada Artículo 11. Derechos de la víctima. Son derechos de la persona víctima, por lo menos, los siguientes: a. Privacidad de identidad de la víctima		La ley faculta a la SVET y ordena dentro de sus principio la confidencialidad y privacidad de las víctimas, según información recopilada la SVET, cuenta con protocolos de atención a las víctimas los cuales le permite, brindar una atención acorde a lo ordenado por la Ley.

⁷⁶Loc. Cit.

	y de su familia.		
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;	Artículo 2 h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familia y la situación en su país de origen.		La SVET, realiza funciones de acompañamiento a las víctimas, no obstante esta función indica el sustentante corresponde a la PNC, MP y organismo Judicial, ya que debe de darse un trata especial a las víctimas de estos delitos, tal y como se indicó por parte de los entrevistados.
b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.	Artículo 2 f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez Artículo 116. Garantías procesales. La niñez y la adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales: a) Ser escuchado en	CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Artículo 12 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento	La SVET se encarga de dar seguimiento y estudiar los procedimientos realizados por las entidades competentes encargadas de proteger los intereses de las víctimas tomando en consideración sus opiniones y valorando las mismas. De igual forma la SVET analiza que la intervención de las entidades competentes sea efectiva.

	su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete	judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional	
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.	<p>Artículo 9. Atención. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.</p> <p>Artículo 11. Derechos de la víctima. Son derechos de la persona víctima, por lo menos, los siguientes: a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia, b. La recuperación física, psicológica y social, c. La convivencia familiar, d. Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda. e. Asesoría legal y técnica y a un</p>	<p>LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p> <p>ARTICULO 82. Clasificación. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en su orden, son las siguientes:</p> <p>c) Políticas de protección especial: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.</p> <p>CODIGO PROCESAL PENAL</p>	<p>La Secretaría Contra La Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, a pesar que no es una de sus funciones ha logrado implementar albergues que le permiten atender a las víctimas dándoles atención física y psicológica.</p> <p>Según información proporcionada por los profesionales entrevistados en el presente trabajo de investigación se indicó que la atención brindada a las víctimas aun no se ha logrado satisfacer de forma eficiente ya que la misma no se presta atendiendo a la edad, género y</p>

	<p>intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes, f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata, g. Reparación integral del agravio, h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados, e i. Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos. Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.</p>	<p>Artículo 124 Reparación Digna. La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas:</p>	<p>etnia, Si no que se hace de forma general</p>
<p>4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las</p>	<p>Artículo 9. Atención. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima</p>	<p>LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Tal y como indicó el sustentante, y haciendo referencia a las respuestas</p>

<p>necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las <i>necesidades especiales de los niños</i>, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.</p>	<p>su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.</p>	<p>ARTICULO 5. Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley. Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones</p>	<p>brindas por los entrevistados, la atención es brindada a las víctima pero no se atiende a necesidades específicas como su edad, genero e identidad cultural.</p>
---	--	---	---

		<p>encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.</p>	
<p>5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.</p>			<p>Tal y como indicaron los entrevistados no se regula en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas lo relativo a los albergues,</p> <p>Sin embargo la SVET de la mano con otras instituciones con el afán de cumplir y atender estas necesidades han unificado esfuerzos logrando crear albergues, que permiten brindar atención física y psicológica a las víctimas</p>
<p>6. Cada Estado Parte</p>			<p>Una de los</p>

<p>velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos</p>			<p>entrevistados indicaba que en Guatemala el sistema de Justicia es ineficiente ya que las pocas sentencia condenatorias, no se resuelve lo correspondiente a la reparación digna de la víctima. De igual forma no se da un seguimiento a la víctima al momento que sea insertada nuevamente a la sociedad.</p>
---	--	--	--

Cuadro de cotejo 2

NORMATIVA RELACIONADA A LOS PROGRAMAS DE LA SVET EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, COOPERACIÓN Y OTRAS MEDIDAS

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

<p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional</p>	<p>DECRETO 09-2009 LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS</p>	<p>SVET CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS</p>
<p>Artículo 9</p> <p>1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:</p> <p>a) Prevenir y combatir la trata de personas;</p>	<p>Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios</p>	<p>La SVET, dentro de las políticas que ha creado ha implementado, no solo para la lucha contra estos delitos, sino que también ha efectuado y coordinado programas de</p>

	<p>ocasionados</p> <p>Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, tiene las siguientes atribuciones: a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas</p>	<p>prevención como el trabajado con el Ministerio de Educación, del cual se hace mención en el Capítulo tres del presente trabajo de tesis, denominado Programa de sensibilización y Capacitación para la Prevención de los Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas 2013-2015</p>
<p>b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.</p>	<p>Artículo 2 letra d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.</p> <p>Artículo 8. Protección. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos. Las autoridades competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos</p>	<p>Esta medida no es directamente una atribución de la SVET, que a pesar de ello contribuye en gran parte a la protección de las víctimas, por lo que Para ello es importante tomar en consideración lo que establece la circular número 09-2010 de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia del anticipo de la prueba de Víctimas de trata de personas en la cual se requiere a los Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala, realizar con prioridad e inmediatamente, al ser requerida por el Ministerio Público, la práctica de anticipo de prueba de testimonio de la víctima, con el objeto de asegurar el derecho de la víctima</p>

	<p>administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima.</p> <p>Artículo 59. Medidas especiales para el anticipo de prueba. En los requerimientos de anticipo de prueba de los delitos contemplados en esta Ley, el Juez valorará el interés superior y los derechos de la víctima al motivar su resolución.</p>	<p>y sus condiciones de vulnerabilidad</p>
<p>2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.</p>	<p>Artículo 5 atribuciones</p> <p>d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.</p> <p>j. Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p>	<p>Dentro de los programas se puede citar el denominado Proceso de capacitación dirigido al personal del Ejército de Guatemala, especialmente al que se encuentra en las áreas fronterizas, así como personal del cuerpo especial de reserva para la seguridad ciudadana, año 2015</p> <p>El cual pretende capacitar en materia de los temas contenidos en el Decreto 9-2009 “Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”, con énfasis en los temas de Explotación y Trata de Personas, a personal del Ejército de Guatemala, además Focaliza esfuerzos institucionales en áreas fronterizas del país, para el combate de la explotación y trata de personas.</p>

<p>3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil</p>	<p>Artículo 5 atribuciones</p> <p>a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas</p> <p>k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.</p> <p>Artículo 6. Comisiones. La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma. Con el propósito de garantizar la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.</p>	<p>La Secretaría como órgano coordinador y por las atribuciones que la misma ley le confiere ha implementado programas y mesas de dialogo no solo con las instituciones estatales sino también con la sociedad Civil, buscando la prevención y lucha contra estos delitos. Como prueba de ello se puede citar La Campaña Nacional de prevención de la explotación sexual de NNA en viajes y turismo, denominada: “NO PERMITO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ EN VIAJES Y TURISMO”. Dicha capacitación dio origen a la formación del Código de Conducta Contra la Explotación Sexual de Niñas Niños y Adolescentes en viajes y turismo; el cual contiene parámetros de conducta que las personas, organizaciones, empresas del sector turístico y hotelero, deben conocer para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en los viajes y turismo.</p>
<p>4. Los Estados Parte adoptarán medidas o</p>	<p>Artículo 5 Atribuciones</p>	<p>El Estado de Guatemala ha</p>

<p>reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.</p>	<p>g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.</p>	<p>ratificado y se ha adherido a convenios que ayudan a fortalecer la atención brindada a las víctimas de estos delitos, logrando fortalecer y obtener a través del apoyo de otros estados la creación de planes políticas o estrategias para la lucha contra estos delitos.</p> <p>Indica el sustentante que de las convenciones que se puede resaltar se encuentra la Belem Do Para, la cual es de las más emblemáticas en el hemisferio americano, ya que es la única que cuenta con un cuerpo normativo especializado en el tema de violencia contra las mujeres, y además cuenta con un mecanismo de seguimiento, en el cual los Estados están corroborando cada dos años los avances que se reportan.</p>
<p>5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas,</p>	<p>Artículo 5</p> <p>d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el</p>	<p>Es importante utilizar medidas legislativas o de otro carácter para atender a las víctimas de acuerdo al género diversidad cultural ya que Guatemala por ser un país multilingüe pluriétnico pluricultural se debe de atender a la víctima de acuerdo a su idioma cultura y realidad.</p>

<p>especialmente mujeres y niños.</p>	<p>idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.</p>	<p>Dicha medida según información recopilada a lo largo de esta investigación, no ha sido atendida por el estado de manera eficiente ya que existen muchas personas indígenas víctimas de estos delitos que no son atendidas en su idioma, cosa que no permite darles la atención que se merecen.</p>
---------------------------------------	--	---

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

1. Aragonés Aragonés, Rosa. *Temas Fundamentales del Proceso Penal guatemalteco*, Guatemala, Consejo General del Poder Judicial, 2000.
2. Grupo articulador del plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. *Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*, Guatemala, 2001.
3. Herrarte Alberto, *Derecho Procesal Penal, El Proceso Penal guatemalteco*, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1980.
4. Rodríguez, Edna. *Delitos contra la mujer*, Guatemala, Editorial Myrna Mack, 2007.

Referencias normativas

1. Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. 1989.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. 2000.
3. Asamblea General de las Naciones Unidas. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Protocolo de Palermo. 2000.
4. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución Política de la República de Guatemala*, Guatemala 1985.

5. Congreso de la República, *Código Penal de Guatemala*, Decreto 17-73, Guatemala 1973.
6. Congreso de la República, *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas LVET*, Decreto 09-2009, Guatemala 2009.
7. Congreso de la República, *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia LPINA*, Decreto 27-2003, Guatemala. 2003.
8. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la “Prohibición de las Peores Formas de Trabajo de Menores y la Acción Inmediata para su Eliminación”. 1999.
9. Presidencia de la República de Guatemala, *Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas*, Acuerdo 277-2015, Guatemala. 2015.

Referencias electrónicas

1. ACNUR. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, ACNUR, Costa Rica, 2015 disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1305>.
2. Ajín Doris Portada, XIX., *Esclavitud del Siglo XIX*, El Periódico. Guatemala, 2010, disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100404/pais/144105>.
3. Carmen Manrique, Ricardo, *Actualidad psicológica acerca del abuso y violencia sexual*, Perú 2010, disponible, en: <http://www.angelfire.com/pe/actualidadpsi/abuso.html>.

4. Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual, *¿Qué es la violencia sexual?* Guatemala. 2010, disponible, en: http://www.nsvrc.org/sites/default/files/Publications_NSVRC_Overview_Qués-la-Violencia_Sexual.pdf.
5. Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, CICIG (a), *La trata de personas esclavitud del Siglo XXI*, Guatemala, 2011, disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?page=0053-20111128>.
6. Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG (b), *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Guatemala*, Guatemala, 2016, disponible, en http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Esp_978_9929_40_827_2.pdf.
7. Corte de Constitucionalidad, *Gaceta número 31 del expediente 330-92*. Guatemala, 1994. Disponible en: <http://www.Sistemas.cc.gob.gt/Sic/mdlSic/frmPdf.aspx>.
8. Embajada de los Estados Unidos, *Informe Anual sobre Trata de personas 2014 Guatemala*, Guatemala, 2014, disponible en: <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/inmigracion.html>.
9. Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Elena Prieto, *Explotación Sexual Comercial*, Guatemala 2014 disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/reallives_2310.htm.
10. Fotografía, Amnistía Internacional, Publinews, *“Japón prohíbe la posesión de pornografía infantil”*, Guatemala, 2014, disponible en <http://www.publinews.gt/mundo/japon-prohibe-la-posesion-de-pornografia-infantil/bQDnfr---abM6naq4nSfQ/>.

11. Gonzales, Oscar. Prensa Libre, *Aumentan casos de violación a menores*. Guatemala 2014, disponible en http://www.prensalibre.com/Jutiapa/Jutiapa-desaparicion-menores-violaciones-trata-personas_0_1200480124.html.
12. La Iniciativa de Investigación en Violencia Sexual (Sexual Violence Research Initiative), *Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de Datos Secundarios*, Sudáfrica, 2010, disponible en: http://www.oas.org/dsp/documentos/Observatorio/violencia_sexual_la_y_caribe_2.pdf.
13. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de Perú. *Compendios de Compromisos Globales. Infancia*. Perú 2009, Disponible en: http://www.mimdes.gob.pe/files/lineamientos_politica/Infancia.pdf.
14. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (a), *Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual*, Guatemala, 2014, disponible, en <http://www.agmmgua.org/Proyectos/Violencia%20Sexual/PROTOCOLODEVIOLENCIA.pdf>.
15. Ministerio de Salud Pública (b), Republica de Guatemala, *Capacitación a personal de salud sobre la trata de personas y explotación sexual*, Guatemala, 2014, disponible en: <http://www.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/noticias/593-induccion-a-personal-de-salud-en-alta-verapaz-izabal-y-peten-3.html>.
16. Ministerio de Salud Pública, República de Guatemala, *Ministerio Público, y Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, firman convenio*, 2015, Guatemala 2015, disponible en: <http://portal.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/noticias/787-mspas-ministerio-publico-y-secretaria-contra-la-violencia-sexual-firman-convenio.html>.

17. Organización Internacional del Trabajo. *Entra en vigor el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil*, Sin datos de fecha y autor individual. Disponible en: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/news/WCMS_008599/lang--es/index.htm.
18. Procuraduría de los Derechos Humanos, *Trata de Personas informe de Situación 2014*, Guatemala, 2014, disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/flips/trata_personas_2014/index.html.
19. Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad de Prevención de la Trata de Personas, *Informe de Situación sobre Trata de Personas en Guatemala en 2012*, Guatemala, 2012, disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Biblioteca/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf.
20. Revista digital Brújula, *Acciones del Estado en tráfico y trata de personas*, Guatemala, 2013, disponible en: <http://brujula.com.gt/acciones-del-estado-en-trafico-y-trata-de-personas/>.
21. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, *Estadísticas Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala 2012*, disponible, en: <http://svet.vicepresidencia.gob.gt/documentos/Ministerio%20de%20Salud%20Publica%20y%20Asistencia%20Social.pdf>.
22. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, *Estadísticas Dirección General de la Policía Nacional Civil, Guatemala 2012*, disponible, en: <http://svet.gob.gt/documentos/Policia%20Naciona%20Civil.pdf>.
23. UNICEF, *Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, UNICEF, Costa Rica, 2003 disponible en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html.

24. USAID, PASCA, *Se oficializa la Comisión Técnica para prevenir la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*, 2012, disponible en: http://www.pasca.org/noticias/docs/GT49_03_13_2012.pdf.

Otras referencias

1. Alburez Orellana, Cecilia Rebeca, *Documental audiovisual violencia sexual en las jóvenes adolescentes*, Guatemala, 2014, Tesis de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad Rafael Landívar.
2. Cabrera Camajá, Raquel Asunción, *Estudio jurídico social de la explotación sexual comercial de menores y su desprotección jurídica*, Guatemala, 2008, Tesis de grado, Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala.
3. Información proporcionada el día 19/10/2015 por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través del correo electrónico svet@vicepresidencia.gob.gt.
4. Santos Girón, José Israel, *Propuesta sistémica de comunicación estratégica para la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*, Guatemala, 2014, Tesis de Posgrado, en Comunicación Estratégica e Imagen Institucional, Universidad Rafael Landívar.
5. Velásquez Anzueto, Karla Lizeth, *La investigación del delito de trata de personas*, Guatemala, 2014, Tesis de grado, Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, Universidad Rafael Landívar.
6. Leonardo Soto, Annabethsy Zurama, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con especialización en Derechos Humanos de las Mujeres y género, entrevista realizada el 19/11/2015.

7. Gularte Murga, Sandra Janette, Defensora de las Personas Víctimas de Trata de la Procuraduría de los Derechos Humanos, entrevista realizada el 1/12/2015.
8. Colop Flores, Alexander Esaú, Jefe de la Fiscalía de Trata de Personas del Ministerio Público, entrevista realizada el 15/03/2016.

ANEXOS



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Teléfono (502) 2426-2626
Campus Central, Vista Hermosa III, Zona 16
Guatemala, Ciudad

Entrevista dirigida a profesionales especialistas en Derecho Penal específicamente en la atención a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas

La presente entrevista se realiza con el objeto de solicitar su colaboración para obtener información en la elaboración del trabajo de tesis el cual se titula "Análisis del funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala", información que se utilizará con fines académicos y con confidencialidad, la cual no le tomara más de 25 minutos.

1. ¿Considera que las reformas al Decreto 17-73 del Congreso de la Republica contempladas en el decreto 09-2009 del Congreso de la Republica Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, atienden a las exigencias y normativa internacional aplicable a los delitos de violencia sexual, explotación y Trata de Personas?

-
-
2. Sabe si se han reducido los índices de violencia sexual explotación, explotación y trata de personas luego de entrar en vigencia laLey contra la violencia sexual, explotación y trata de personas decreto 09-2009

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
3. ¿Cuál ha sido el apoyo brindado por las instituciones estatales para la persecución de estos delitos?

4. ¿Qué metodología deben implementar las instituciones encargadas de perseguir estos delitos, para asegurar el cumplimiento de la ley contra violencia sexual explotación y trata de personas?

5. ¿Cuál debe de ser el seguimiento que tendría que brindarse a las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas?

6. ¿Como considera que ha sido el desempeño y metodología a seguir por la Secretaria contra la violencia sexual explotación y trata de personas para perseguir, sancionar y erradicar los delitos para los cuales fue creada dicha institución?

7. ¿De acuerdo a las atribuciones que la ley le otorga a la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, como considera que ha sido el desempeño de dicha institución y cuales considera que son sus fortalezas y debilidades?

8. ¿Qué actividades o proyectos conoce que la SVET, haya implementado como órgano coordinador, en los cuales participen dependencias del Estado para la persecución y erradicación de los delitos de violencia sexual explotación y trata de personas